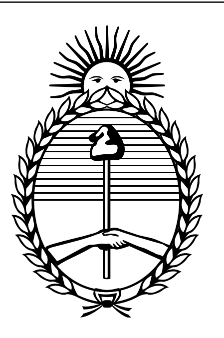
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 29
de noviembre de 2011

Año CXIX
Número 32.286

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1950/2011

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Almirante Brown.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente N° S02:0005536/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 1100 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1100/2010 se ha designado transitoriamente en la planta permanente, a la agente María Belén GONZALEZ (DNI N° 29.271.587) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Delegada de la DELEGACION ALMIRANTE BROWN de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, exceptuada de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la Ley N° 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 20 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1100 del 28 de julio de 2010, en relación con la designación transitoria en la planta permanente de la agente María Belén GONZALEZ (DNI N° 29.271.587), en el cargo de Delegada de la DELEGACION ALMIRANTE BROWN dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondientes a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1947/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 33922/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 837 del 2 de julio de 2009, Nº 333 del 17 de marzo de 2011, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 837/09 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al agente D. Diego Ariel ROMANO (D.N.I. Nº 23.388.530) como Asesor Técnico Especializado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un cargo Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, y cuya última prórroga se efectuó mediante Decreto Nº 333/11, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, atento que no se ha realizado el proceso de selección correspondiente para la cobertura del cargo en cuestión.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 8 de septiembre de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 837/09 y cuya última prórroga se operó por el Decreto Nº 333/11 del agente D. Diego Ariel ROMANO (D.N.I. Nº 23.388.530) en un cargo Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, como Asesor Técnico Especializado en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de septiembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1948/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 29365/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1552 del 26 de octubre de 2009, Nº 1288 del 9 de septiembre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINE-

TE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 1552/09 se dio por designado transitoriamente al Licenciado D. Guillermo Alfredo BELLINGI como Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1288/10 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de febrero de 2011 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1552/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1288/10 por el mismo término, del Licenciado D. Guillermo Alfredo BELLINGI (D.N.I. Nº 22.132.335) en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1957/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 25/93 de la ex SFP y el ex CNMyF.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Trámite Interno Nº 123.494/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF Nº 025 de fecha 22 de septiembre de 1993 se dispuso el reencasillamiento del agente Fernando Javier PODESTA, en el Nivel D, Grado 0, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112 de fecha 2 de julio de 1991.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP Nº 18 y ex CNNAF Nº 225 de fecha 26 de febrero de 2004 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificado de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, a fin de ampliar y/o mejorar los fundamentos de su recurso el causante no presentó escrito alguno, no aportando en consecuencia, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de lo prescripto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Fernando Javier PODESTA (D.N.I. Nº 16.401.738, Legajo Nº 90.731) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF Nº 025 de fecha 22 de septiembre de 1993.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1952/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Secretario de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0202668/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1367 de fecha 21 de setiembre de 2010, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Relaciones Internacionales Doña María Fernanda MONTI (M.I. Nº 18.426.843), en un cargo Nivel A, de Coordinador Especializado en Negociaciones de Acuerdos de Libre Comercio, Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Transferencias Fijas, de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada agente.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 561 de fecha 10 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada en Relaciones Internacionales Doña María Fernanda MONTI (M.I. Nº 18.426.843), en un cargo Nivel A, de Coordinador Especializado en Negociaciones de Acuerdos de Libre Comercio, Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Transferencias Fijas, de la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1951/2011

Danse por convalidados los desplazamientos de funcionarios de la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 61.961/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION manifestó su disposición a coadyuvar en el marco de sus competencias, con motivo de las tareas encaradas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO con la finalidad de que el Estado Nacional cuente con sedes propias en los principales países donde actualmente las Representaciones de la República son arrendadas.

Que en función de ello, la SIGEN designó a la señora Subgerente de Precios Testigo Da. Silvia Liliana NAVARRO, para la misión que se desarrolló en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y a la señora Síndica General Adjunta, Da. María Belén FRANCHINI, para los trabajos que se realizaron en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que se juzga conveniente convalidar el desplazamiento de dichas funcionarias en el marco de las misiones técnicas que se realizaron en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, entre los días 16 y 21 de noviembre de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la debida intervención la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento de la señora Subgerente de Precios Testigo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, Da. Silvia Liliana NAVARRO (D.N.I. Nº 11.120.645), en el marco de la misión técnica realizada en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, entre los días 16 y 21 de noviembre de 2010.

Art. 2º — Convalídase el desplazamiento de la señora Síndica General Adjunta de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, Da. María Belén FRANCHINI (D.N.I. Nº 24.765.640), en el marco de la misión técnica realizada en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, entre los días 16 y 21 de noviembre de 2010.

Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se liquidarán los viáticos correspondientes a SEIS (6) días de misión.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1956/2011

Danse por aprobadas designaciones de Directores en la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.660/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 139 del 2 de febrero de 2004, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 905 del 12 de julio de 2007, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 402 del 18 de marzo de 2010 y 611 del 29 de abril de 2010, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009 y 260 del 18 de marzo de 2011, la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 34 del 2 de agosto de 2007 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 11 y Nº 110, respectivamente, del 8 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por los Decretos Nros. 402 del 18 de marzo de 2010 y 611 del 29 de abril de 2010, se prorrogaron, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las designaciones transitorias efectuadas oportunamente por los Decretos Nros. 139 del 2 de febrero de 2004 y 905 del 12 de julio de 2007, de los funcionarios mencionados en los Anexos de dichas medidas, en los cargos de Director de Regulaciones del Trabajo y Director Regional Conurbano Bonaerense de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, ambos dependientes de la. SECRETARIA DE TRABAJO.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en los Decretos precitados y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar hasta el 7 de abril de 2011 las designaciones transitorias involucradas en el presente decreto.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 34 del 2 de agosto de 2007 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 11 y Nº 110, respectivamente, del 8 de abril de 2011, se aprobó el nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que por razones de servicio de la SECRETARIA DE TRABAJO se considera imprescindible designar desde el 8 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en los cargos de Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, al Dr. Jorge Pablo TITIRO (M.I. Nº 17.622.288) y de Director General de Coordinación Estratégica de Políticas del Trabajo, al Lic. Juan IACONA (M.I. Nº 12.673.897), ambos de Nivel A, Grado 0, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar los cargos que se encuentran vacantes.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 139 del 2 de febrero de 2004 y 905 del 12 de julio de 2007 y prorrogadas en último término por los Decretos Nros. 402 del 18 de marzo de 2010 y 611 del 29 de abril de 2010, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida bajo los términos y condiciones que allí se detallan, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 8 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Jorge Pablo TITIRO (M.I. Nº 17.622.288), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 8 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Director General de Coordinación Estratégica de Políticas del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Lic. Juan IACONA (M.I. Nº 12.673.897), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 2º y 3º de la medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJEC.	DECRETO DESIG.	DECRETO ULTIMA PRORROGA	DESDE	HASTA
IACONA, Juan	12.673.897	Director Regional Conurbano Bonaerense	B - 0	III	905/07	611/10	18/01/2011	07/04/2011
TITIRO, Jorge Pablo	17.622.288	Director de Regulaciones del Trabajo	B - 0	II	139/04	402/10	07/12/2010	07/04/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD Y SOCIAL

Decreto 1961/2011

Dase por aprobada una designación en la Delegación Regional La Matanza de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.394.470/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010, 260 del 18 de marzo de 2011 y 371 del 25 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el artículo 7º de la referida ley se dispuso que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad, estableciendo que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 2º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Matanza de la Dirección Regional Conurbano Bonaerense de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 371 del 25 de abril de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Matanza de la Dirección Regional Conurbano Bonaerense de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Sra. Doña Adriana Silvina MARTINO (M.I. Nº 29.469.787), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 25 del Comité de Selección Nº 4, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Delegación Regional La Matanza de la Dirección Regional Conurbano Bonaerense de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
MARTINO, Adriana Silvina	29.469.787	General	D	General	1	Asistente Técnico Administrativo (Territorial)	Delegación Regional La Matanza



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1259/2011

Danse por aprobadas las adendas a contrataciones de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 13991/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, las Resoluciones JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011 y Nº 737 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de las adendas suscriptas, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebradas entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de los contratos aprobados oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11, y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de marzo de 2011 se les han asignado a los agentes mencionados, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar las adendas a los contratos aprobados oportunamente, con ajuste del nivel y grado

conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las adendas a los contratos, solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2011, por lo que procede aprobar las adendas con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas con efectos al 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, las adendas suscriptas ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebradas entre el titular de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma, de los contratos que fueran aprobados mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011 de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las adendas a los contratos que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
PETRONE, Fernando Andrés	28.865.170	B-0	Asesor en Gestión Administrativa

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
BAILON, Eliana Gisele	31.643.276	C-0	Responsable en Sistemas de Contrataciones
LOPEZ, Matías Ezequiel	32.404.141	C-0	Responsable en el Area de Catálogos
PALOPOLI, Mariela Anabel	31.464.344	C-0	Responsable en el Area de SIPRO
TORRES, Camilo	23.183.589	B-0	Coordinador de Funcionamiento en Sistemas de Contrataciones
FRETES, Marisol	30.721.964	B-0	Coordinadora en Sistemas de Contrataciones
PAGNIEZ, María Macarena	32.155.423	B-0	Asesora de Funcionamiento en Sistemas de Contrataciones
CORIA, Melina Micaela	32.380.328	C-0	Responsable en Sistemas de Contrataciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1260/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 29384/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Gabriel LEONE de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Gabriel LEONE (D.N.I. Nº 22.355.543), para desempeñar funciones de Asesor en la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1261/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 29612/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus simila-

res Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Gustavo Adolfo DOLMEN, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Gustavo Adolfo DOLMEN (D.N.I. Nº 11.198.478), para desempeñar funciones de Asesor Especializado en la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, equiparado al Nivel A - Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1262/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 30225/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan José PALAVECINO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan José PALAVECINO (D.N.I. Nº 27.232.457), para desempeñar funciones de Asesor Técnico en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1263/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 21166/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Laura Micaela HORTAS de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios

a partir del 1º de mayo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Laura Micaela HORTAS (D.N.I. Nº 33.551.501), para desempeñar funciones de Asistente de Funcionamiento en la COORDINACION EJECUTIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1264/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 16937/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Lujan VITULICH de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Lujan VITULICH (D.N.I. Nº 18.024.272), para desempeñar funciones de Analista Administrativa en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1265/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 16935/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Ana Julia MAYO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Ana Julia MAYO (D.N.I. Nº 29.151.121), para desempeñar funciones de Analista Administrativa en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Mar-

co de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1266/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 34051/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indica en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos a las fechas que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente medida, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
MANCI, Viviana Andrea (1)	22.707.666	B-0	Coordinadora de Secretaría Privada
LISKA, Iván (2)	36.397.512	C-0	Responsable Administrativo

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
KOCSIS, Gisela Sandra (2)	23.329.809	C-0	Secretaria Privada

Período de Contratación: (1) A partir del 1º de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011
(2) A partir del 19 de septiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1273/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0196412/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel E.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y

sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000013679

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOMEZ	VICTOR ELISEO	DNI 20172648	E0	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 1271/2011

Dase por aprobada una contratación en el Proyecto PNUD ARG/08/024 de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0290083/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeñó en el Proyecto PNUD ARG/08/024, "Asistencia Técnica para la Formulación de un Programa de Fortalecimiento Institucional Regional - Provincial de la Política Comercial Externa - PFIRPPCE, incluyendo la asistencia en la etapa preparatoria para la negociación del financiamiento por parte del BID", ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario convalidar la contratación del consultor indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultaron imprescindibles en el área en donde se desempeñó.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-).

Que en la convalidación de la contratación que se propicia se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha contado con el crédito necesario en la ex Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobado por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, para atender el gasto resultante de la convalidación de la contratación alcanzada por la presente medida, según lo indicado en el Anexo citado precedentemente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por convalidada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada al Proyecto PNUD ARG/08/024, "Asistencia Técnica para la Formulación de un Programa de Fortalecimiento Institucional Regional - Provincial de la Política Comercial Externa - PFIRPPCE, incluyendo la asistencia en la etapa preparatoria para la negociación del financiamiento por parte del BID", ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de !a presente medida ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la entonces Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: CIRCULAR PNUD - 2010

Nombre del Proyecto: 0000001086 PROYECTO PNUD ARG 08/024 ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMULACION DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL - PROVINCIAL DE LA POLITICA COMERCIAL EXTERNA

Código de Control: 0000013087

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CEQUEIRA	JORGE EDUARDO	RESP2	DNI 12733105	9500.00	9500.00	28500.00	01/04/10	30/06/10	17	9	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 000 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 51

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 1268/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente Nº 5926/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Ana Margarita BERTOLLO (DNI Nº 21.173.662) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora BERTOLLO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Anexo del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 la citada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora BERTOLLO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/5/2011 y hasta el 31/12/2011 a la señora Ana Margarita BERTOLLO (DNI Nº 21.173.662), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 1269/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO el Expediente Nº 9877/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Luis Alberto PERAZA VELAZQUEZ (DNI Nº 92.298.509) en un Nivel D, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor PERAZA VELAZQUEZ no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, del Título II, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el artículo 4º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el mismo reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor PERAZA VELAZQUEZ.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4º inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

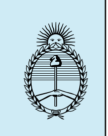
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/1/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Luis Alberto PERAZA VELAZQUEZ (DNI Nº 92.298.509) en una categoría Nivel D Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al artículo 4º inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 499/2011

Procédese a la apertura del examen por expiración del plazo de la medida dispuesta por la Resolución Nº 912/06 sobre operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China.

Bs. As., 25/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0329183/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 912 de fecha 23 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió al cierre del examen que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA, de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10, fijándose valores mínimos de exportación FOB por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma LUMILAGRO S.A. solicitó la revisión de la medida antidumping dispuesta por la resolución citada en el considerando anterior.

Que de conformidad con los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, cotizaciones en el mercado estadounidense, información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPUBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de Comercio Exterior, de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que asimismo el precio de exportación FOB hacia terceros mercados se obtuvo de listados suministrados por la firma peticionante.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL con fecha 11 de octubre de 2011, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por expiración de plazo de la medida antidumping aplicada por la Resolución Nº 912/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, expresando que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA 'Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l)', originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el examen de la Resolución Nº 912/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es de CIENTO SETENTA Y CUATRO COMA VEINTITRES POR CIENTO (174,23%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia la REPUBLICA ARGENTINA, en tanto es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE COMA CINCUENTA POR CIENTO (229,50%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen mencionado anteriormente fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, por medio del Acta de Directorio Nº 1674 de fecha 31 de octubre de 2011, por unanimidad concluyó que "…existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente".

Que a través de la misma Acta de Directorio la Comisión concluyó que "…están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 16/04, prorrogada por la Resolución ex MEyP Nº 912/06".

Que mediante la Nota CNCE/GI-GN Nº 1055 de fecha 1 de noviembre de 2011 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que al respecto consideró que "A los fines de evaluar si existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde el origen objeto de derechos en condiciones tales que podrían reproducir el daño que diera lugar a la aplicación de medidas definitivas, en esta instancia del procedimiento, la evaluación se centró particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado. Así, de las comparaciones de precios analizadas, esta Comisión estimó pertinente tomar aquellas que consideran los precios de las operaciones de exportación de China a Chile y Uruguay, toda vez que éstos no se encuentran afectados por la medida antidumping".

Que la mencionada Comisión continúa diciendo que "De estas comparaciones se desprende que los termos de acero originarios de China serían comercializados a precios considerablemente inferiores a los del producto similar de la industria nacional, con subvaloraciones de entre 21% y 54%. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de medidas a precios muy inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que asimismo, la Comisión referenció que "…la industria nacional mantuvo relativamente alta su cuota en el mercado interno, inclusive la aumentó en los años completos, con una disminución hacia el final del período analizado. Ello se dio en un contexto de mercado interno en crecimiento a partir de 2009 y con un grado de utilización de la capacidad instalada nacional del 62% hacia el final del período; con la rentabilidad promedio de los termos con ampolla de vidrio (medida como relación precio/costo) que se situó en niveles superiores a los valores considerados como razonables por esta CNCE".

Que en tal sentido, prosiguió sus conclusiones manifestando que "…al analizar los indicadores de volumen se observa que la producción mostró caídas en 2009 y 2010, se incrementó en el primer semestre de 2011, mientras que las ventas cayeron en 2009 y se incrementaron levemente en 2010 y en el primer semestre de 2011. Paralelamente, las existencias muestran un fuerte incremento en 2009, una leve caída en 2010, con un aumento posterior en el primer semestre de 2011".

Que al respecto, la referida Comisión expresó que "…con la información disponible en esta etapa del procedimiento y dadas las comparaciones de precios antes señaladas, puede considerarse que si las importaciones originarias de China ingresasen a la Argentina sin las medidas antidumping vigentes, sus precios harían descender a los precios nacionales, tornando vulnerable a la rama de producción nacional".

Que continúa diciendo dicha Comisión que "…en esta etapa del procedimiento puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde China, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original. En conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera, en esta instancia, que existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de China daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de termos con ampolla de vidrio".

Que finalmente, la citada Comisión concluyó que "…atento a la determinación positiva realizada por la SSPyGC y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, se considera que están reunidas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida antidumping impuesta por Resolución ex MEyP Nº 912 de fecha 23 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre del mismo año".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base de la mencionada Acta de Directorio Nº 1674, elevó su recomendación acerca de la procedencia de apertura de examen de la medida aplicada por la Resolución Nº 912/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, al momento de la apertura del examen de la medida, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la aplicación de los derechos vigentes durante el desarrollo del examen en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, resulta procedente el inicio del examen manteniendo los derechos vigentes.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, en relación con la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese a la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución Nº 912 de fecha 23 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10.

Art. 2º — Mantiénese vigente el derecho antidumping fijado por la Resolución Nº 912/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRA-

CION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 7º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3902/2011

Apruébase el procedimiento para efectuar altas y modificaciones de red para los sistemas de la Modalidad Compartida para Transporte no Colectivo de Personas.

Bs. As., 16/11/2011

VISTO el Expediente Nº 966/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que los sistemas que involucran redes constituidas principalmente por estaciones móviles han evolucionado en el tiempo y que, debido a su particularidad operativa, este avance ocasiona que sufran cambios constantes y acelerados en su conformación, plasmados en altas, bajas y modificaciones de dichas estaciones.

Que existen solicitudes por parte de los usuarios relacionadas con la adopción de un mecanismo de actualización de redes móviles más ágil y que contemple las necesidades actuales de los interesados.

Que las características técnicas de los sistemas agrupados en la clasificación de Modalidad Compartida para Transporte no Colectivo de Personas (MCREM) permiten adoptar un procedimiento simplificado que redundará en el beneficio de los usuarios.

Que existen otros sistemas de radiocomunicaciones móviles en modalidades compartidas y exclusivas que por sus particularidades pueden ser incluidos bajo el procedimiento que se trata.

Que resulta por lo tanto conveniente aprobar e implementar un procedimiento administrativo que adoptará la Gerencia de Ingeniería, el cual se ajuste de mejor manera a los continuos cambios mencionados en párrafos precedentes.

Que en ese orden de ideas, corresponde aprobar mediante acto formal, la documentación a requerir a los usuarios, relacionada con la nueva dinámica para el ingreso y egreso de estaciones móviles a las distintas redes radioeléctricas, como así también prever las implicancias jurídicas de toda inexactitud o error inexcusable en el que se pudiera incurrir.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente de conformidad con las facultades establecidas por el Decreto 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTERVENTOR
Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento descripto en el Anexo A de la presente relacionado con la autorización de sistemas agrupados en la clasificación de Modalidad Compartida para Transporte no Colectivo de Personas (MCREM).

Art. 2º — Aprobar el modelo de Certificado de Corresponsal para estaciones móviles en automotor y/o portátiles de mano, el cual se agrega como Anexo B a la presente. Este Certificado sólo tendrá validez si se encuentra suscripto en original por el titular de red, con fecha de vencimiento y acompañado de copia completa de la autorización radioeléctrica vigente de la red en cuestión y del correspondiente pago de los derechos radioeléctricos, según se indica en el punto 6.5 del Anexo A.

Art. 3º — Aprobar el modelo de Declaración Jurada (DDJJ) para la actualización del número de estaciones móviles (en automotor y/o portátiles de mano) que conforman la red, el cual se agrega como Anexo C a la presente. Las DDJJ se deberán presentar anualmente entre el 2 de enero y el 31 de marzo, ante esta Comisión Nacional a efectos de mantener actualizada la conformación de la red, pudiendo ser requeridas por este Organismo según surjan nuevas necesidades en la distribución del espectro.

Art. 4º — Toda nueva solicitud de autorización para estaciones pertenecientes a los servicios en cuestión deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 5º — Las modificaciones sobre las características técnicas (Anexo I y Anexo II) de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con lo aprobado en el procedimiento del Anexo A.

Art. 6º — Para sistemas autorizados con anterioridad al dictado de la presente, la Comisión Nacional de Comunicaciones procederá a confeccionar y comunicar la autorización que contendrá el modelo de Certificado de Corresponsal correspondiente a cada titular de red.

Art. 7º — La Gerencia de Ingeniería podrá incluir bajo el procedimiento que se aprueba en el Anexo A de la presente, a otros sistemas que compartan con el MCREM la particularidad de poseer un alto recambio en el parque de estaciones móviles, definiendo para cada caso la periodicidad con que se solicitará la presentación de las DDJJ en un todo de acuerdo con el Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos aprobado mediante Resolución 10 SETyC/95.

Art. 8º — La exactitud de toda información que se proporcione con encuadre en este acto reviste carácter de declaración jurada formulada ante Organismo Público, y queda sujeta a verificación mediante procedimientos aplicables en ejercicio del poder de policía atribuido a esta Jurisdicción por las disposiciones vigentes.

Art. 9º — Toda inexactitud de la información contenida en los documentos que se aprueban mediante la presente, será considerada pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ceferino A. Namuncurá. — Ricardo A. Moreno.

ANEXO A

Procedimiento para efectuar altas y modificaciones de red para los sistemas de la MCREM

1. DEFINICIONES

MODALIDAD COMPARTIDA PARA TRANSPORTE NO COLECTIVO DE PERSONAS (MCREM): Sistema de radiocomunicaciones perteneciente a la modalidad compartida destinado al apoyo de actividades de Taxis, Remises y/o Mensajerías.

ESTACION (Radioeléctrica o de Radiocomunicaciones): Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación.

SISTEMA (Radioeléctrico o de Radiocomunicaciones): Conjunto de estaciones cuyo accionar coordinado bajo condiciones especificadas, permite asegurar una actividad de radiocomunicación. En algunos casos, puede interpretarse como sinónimo el término red (radioeléctrica).

USUARIO: Persona física o jurídica que utiliza un sistema radioeléctrico como complemento de su actividad particular específica, no existiendo por parte de tales personas prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.

CORRESPONSAL MOVIL: Es la persona que opera una estación móvil (en automotor o portátil de mano) que pertenece a un sistema de radiocomunicaciones.

CARACTERISTICAS TECNICAS: Se refiere a aquellos datos que quedan plasmados en los Anexos I y II de cada autorización radioeléctrica.

DATOS DEL CERTIFICADO DE CORRESPONSAL:

a) Datos de la Red

Titular de la Red	Razón Social a la cual fue autorizada la red radioeléctrica.
CUIT/CUIL	CUIT/CUIL del Titular de la Red.
Domicilio Legal	Domicilio Legal del Titular de la Red.
Expediente Autorización	Expediente por el cual se otorga la Autorización, y que constan en el primer párrafo de la misma.
Nº Disposición	Disposición por la cual se le otorga la Autorización.
Fecha Disposición	Fecha en la que se emite la Autorización.
Domicilio de la Estación Cabecera	Domicilio de la estación fija.
Frecuencias Tx (MHz)	Frecuencias de operación de la red radioeléctrica.
Frecuencias Rx (MHz)	
Tono Codificado (Hz)	Tono Codificado con el que opera la red.
Grupo	Grupo al que pertenecen las frecuencias en que opera la red.

b) Datos de la Estación Móvil

Marca del equipo	Datos propios del equipo utilizado.
Modelo del equipo	
Registro Homologación	Código de Homologación en CNC que se puede obtener de la página institucional en: http:// www.cnc.gov.ar
Dominio	Patente del automotor. En el caso de los equipos portátiles se completa con la palabra PORTATIL.
Fecha de Vencimiento	Fecha de vencimiento impuesta por el Titular de la Red
Firma Titular de la Red y aclaración	

2. DOCUMENTACION DE LA AUTORIZACION

A partir de la puesta en vigencia del presente procedimiento, las autorizaciones a otorgarse en el marco de la Resolución 235 SC/2001, que involucren sistemas MCREM, contendrán la siguiente documentación:

2.1 Texto de la Disposición que otorga el permiso

2.2 “Anexo I – Características y Condiciones de Funcionamiento”

2.3 “Anexo II – Características y Condiciones de Funcionamiento”

2.4 “Anexo III – Modelo de Certificado de Corresponsal para estaciones móviles en automotor y/o portátiles de mano pertenecientes a la red”, el cual obra como Anexo B de la presente: En este Certificado de estación móvil en automotor y/o portátil de mano, la CNC reflejará los datos que permanecen invariables en la red, dejando un espacio determinado para que el titular de la red:

a. Indique el dominio del automotor que pertenece a su red, en el caso de estaciones portátiles, el lugar destinado a dominio se completará con la palabra “PORTATIL”.

b. Fije una fecha de vencimiento para el Certificado expedido.

c. Consigne los datos del equipo que utilizará el corresponsal de móvil en automotor y/o portátil de mano.

d. Dé consentimiento de uso mediante firma (en original) y aclaración.

3. DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD

Todo interesado en obtener la correspondiente autorización para operar un sistema de MCREM, deberá presentar ante esta Comisión Nacional de Comunicaciones, la documentación que se detalla a continuación, presentación que deberá ser efectuada mediante la intervención de un profesional matriculado con competencia técnica en la materia.

3.1 Formulario F1 “Solicitud de Autorización de Estaciones Radioeléctricas”.

3.2 Formulario F2 “Datos del Solicitante”

3.3 Formulario F4 “Integrantes de Sociedades de Hecho y Condominios”, de corresponder.

3.4 Fotocopia legible de Constancia de CUIT/CUIL, según corresponda.

3.5 Formulario F23 “Anexo I - Características y Condiciones de Funcionamiento”. Este formulario contendrá únicamente los datos relacionados con estaciones fijas.

3.6 Formulario F16 “Alturas Máximas Permitidas de Estructuras Soporte de Antenas”. (1)

3.7 Formulario F16 a “Excepción en Zona Urbana”. (2)

3.8 Formulario F16 b “Excepción en Zona Rural”. (2)

3.9 Formulario D3 “Certificado de Encomienda”.

3.10 Para sistemas de MCREM Formulario 27 - ANEXO I - Planilla de Verificación de la Potencia Radiada Aparente Máxima.

Para sistemas que operen en la Modalidad Exclusiva, se presentará en cada caso los cálculos de enlace correspondientes de acuerdo a las características de los sistemas.

3.11 Diagrama de red, conforme el modelo obrante en la Resolución SC Nº 235/2001.

3.12 Habilitación actualizada de la Municipalidad correspondiente al área donde opere el sistema. En caso que el municipio no exija dicha habilitación, el usuario deberá reemplazarla por una nota de dicho municipio que así lo acredite.

3.13 Declaración Jurada (DDJJ) informando la cantidad de móviles en automotor y cantidad de móviles portátiles de mano, cuyo modelo obra como Anexo C de la presente.

3.14 Certificado de Encomienda: el mismo debe ser extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) u otro Consejo Profesional competente.

Los formularios mencionados pueden obtenerse del sitio web de la Comisión Nacional de Comunicaciones (www.cnc.gov.ar), o ser solicitados al Centro de Atención al Usuario del Espectro Radioeléctrico (CAUER) de esta Comisión (correo electrónico: cauergi@cnc.gov.ar; teléfonos: 011 - 4347 - 9740 / 50).

4. Previo a cualquier modificación de la autorización otorgada en relación con las características técnicas de las estaciones fijas o de base, se deberá dar intervención a un profesional matriculado a los efectos de su tramitación ante este Organismo. Esta presentación modificatoria deberá incluir una actualización de la Declaración Jurada mencionada en el punto 3.13, informando la cantidad de móviles en automotor y cantidad de móviles portátiles de mano. Como resultado, esta Comisión Nacional emitirá una nueva autorización con el Certificado de Corresponsal actualizado.

5. Previo a cualquier modificación en el parque automotor y/o la cantidad de equipos portátiles de mano, el Titular de la autorización procederá a extender al corresponsal el Certificado de Corresponsal actualizado, firmado en original, y con fecha de vencimiento, no requiriéndose presentación alguna ante este Organismo, salvo el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 3º de la presente.

6. OBLIGACIONES DEL USUARIO TITULAR DE LA RED

El Usuario titular de la red deberá:

6.1 Poseer en cada una de las estaciones fijas o de base, copia de la autorización que se le hubiere extendido.

6.2 Operar de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha autorización.

(1) RESOLUCION SC Nº 46/84 y sus modificatorias

(2) RESOLUCION CNC Nº 1301/2000

6.3 Completar el Certificado de Corresponsal de estación móvil en automotor y/o portátil de mano remitido por CNC como Anexo III de la disposición de autorización, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.4 del presente. Este Certificado deberá ser actualizado cada vez que se produzcan cambios en cualquiera de los datos a completar por el titular, y será renovado por CNC ante modificaciones en los Anexos I y/o II de la autorización.

6.4 Firmar el Certificado de Corresponsal que proveerá a todas y cada una de las estaciones móviles de automotor o portátiles de mano que conforman su red. La firma deberá constar en original en cada Certificado, no se admitirán certificados con firmas fotocopiadas.

6.5 Proveer copia autenticada en original por el titular de la red de la autorización radioeléctrica y del correspondiente pago de los derechos radioeléctricos.

6.6 Utilizar equipos homologados por esta CNC en todas las estaciones radioeléctricas del sistema y mantener actualizados los Certificados de Corresponsal ante cambios en el equipamiento que se encuentre en uso. El listado de equipos homologados puede obtenerse del sitio web de la Comisión Nacional de Comunicaciones (www.cnc.gov.ar).

6.7 Cumplir con las obligaciones que le puedan corresponder en relación con lo establecido en la Resolución CNC Nº 3690/2004, publicada en el Boletín Oficial Nº 30.524 del 10 de noviembre de 2004.

6.8 Mantener actualizada ante este Organismo, la cantidad de móviles en automotor y/o portátiles de mano que conforman su red, mediante el envío de la DDJJ cuyo modelo forma parte del Anexo C de la presente.

6.9 Los titulares de red deberán poseer todos los datos de las estaciones móviles en automotor y/o portátiles de mano que conforman su red, que permitan la individualización de cada estación y de su corresponsal. Toda la información deberá estar a disposición de la Comisión Nacional de Comunicaciones cuando ésta lo requiera.

Para la estación móvil o portátil:

6.10 Cada estación móvil en automotor y/o portátil de mano deberá contar con el respectivo Certificado de Corresponsal extendido por el Usuario titular de la red al que pertenece la estación.

6.11 Además cada estación móvil en automotor y/o portátil de mano deberá portar la copia firmada en original por el Usuario titular de la red de la autorización radioeléctrica y la copia correspondiente al pago de los derechos radioeléctricos.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será objeto de las sanciones previstas en la reglamentación vigente, pudiendo llegar a aplicarse el secuestro preventivo a aquella estación radioeléctrica que no contara con los permisos necesarios para operar al momento en que esta Comisión Nacional lo solicite.

ANEXO B

Anexo III – Modelo de Certificado de Corresponsal para estaciones móviles en automotor y/o portátiles de mano pertenecientes a la red

CNC COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

Certificado de Corresponsal - Datos de la red

«TITULAR» — Titular de la Red

«CUIT» — DNI/CUIT del titular

«DOMICILIO» - «LOCALIDAD» - «PROVINCIA» — Domicilio legal

«EXPEDIENTE» — Expediente Autorización

SELLO CAyD — Nº Disposición

«FECHA» — Fecha Disposición

«DOM BASE» — Domicilio de la estación cabecera

«FTX» — Frecuencias Tx (MHz)

«TC» — Tono Codificado

«G» — Grupo

«FRX» — Frecuencias Rx (MHz)

Firma y Sello Autoridad CNC

Documento válido acompañando copia de la Disposición vigente

Certificado de Corresponsal - Datos de la estación móvil

(a completar por el titular de la autorización)

CNC COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES

Marca del equipo

Modelo del equipo

Registro de homologación

Dominio

Fecha de Vencimiento

Firma Titular de la Red

(firma en original)

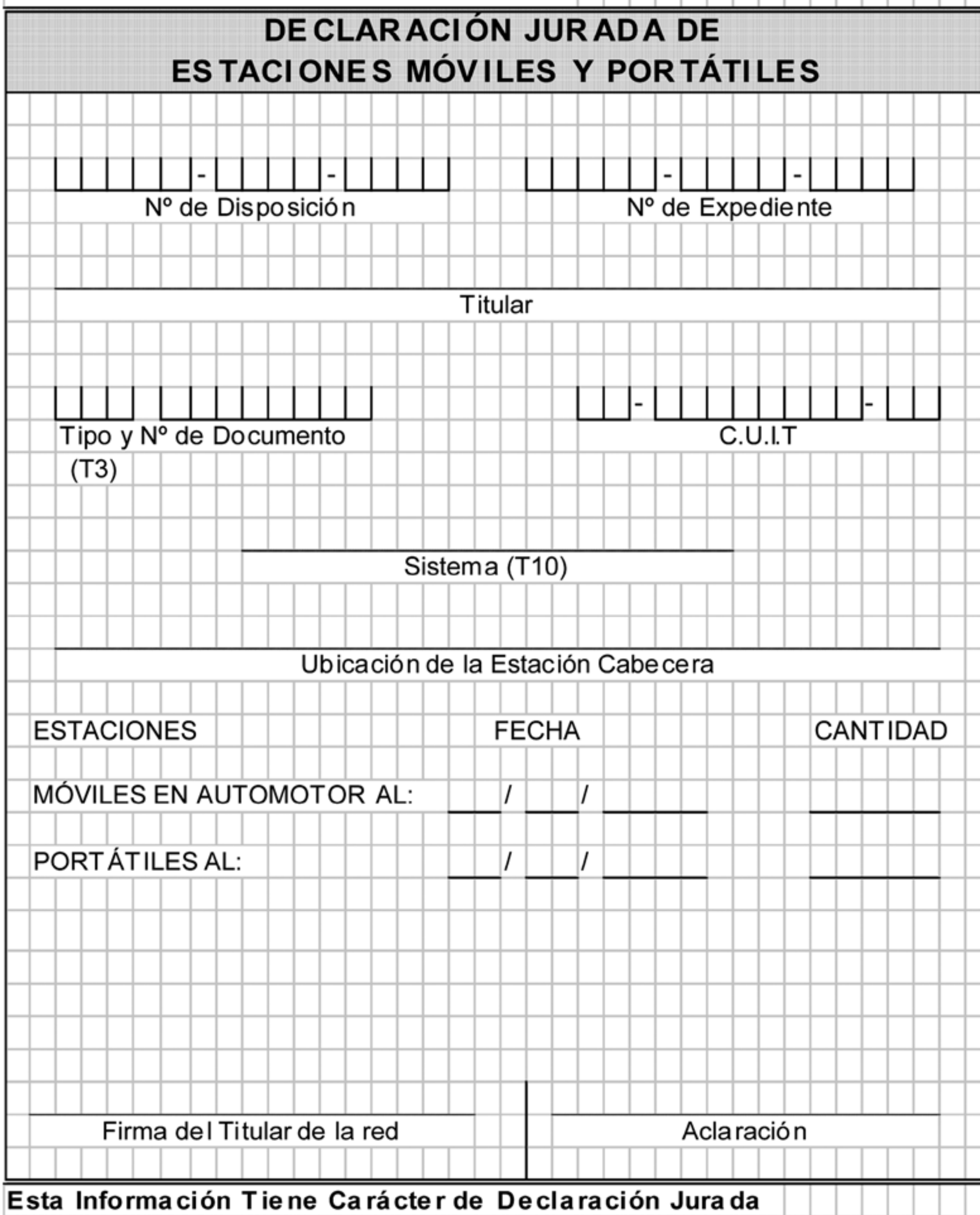
Aclaración del Titular de la Red

Mantener este Certificado en correcto estado

ANEXO C

Modelo de Declaración Jurada (DDJJ) de cantidad de móviles en automotor y cantidad de portátiles de mano.





DECLARACIÓN JURADA DE ESTACIONES MÓVILES Y PORTÁTILES

Nº de Disposición

Nº de Expediente

Titular

Tipo y Nº de Documento (T3)

C.U.I.T

Sistema (T10)

Ubicación de la Estación Cabecera

ESTACIONES	FECHA	CANTIDAD
MÓVILES EN AUTOMOTOR AL:	___/___/______	______
PORTÁTILES AL:	___/___/______	______

Firma del Titular de la red

Aclaración

Esta Información Tiene Carácter de Declaración Jurada

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1522/2011

Declárase de Interés Nacional el ciclo de conferencia "Expedición Internacional Culturas Milenarias", a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO la presentación ante esta jurisdicción competente por la que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para el evento "EXPEDICION INTERNACIONAL CULTURAS MILENARIAS", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada presentación ha sido efectuada por el señor Carlos Daniel ECHENIQUE.

Que se trata de un acontecimiento cultural que incluye un ciclo de tres conferencias de nivel internacional que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2011, en la Sociedad Española de la Ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Que este evento cultural es el producto de 10 años de investigación sobre la historia de las naciones originarias preservada en la tradición oral, siendo los oradores el TAYTA ULLPU, uno de los ancianos sabios de la Confederación del Cóndor (Sud América), originario de la nación WISIJSA PRE INKA, junto al fotógrafo-documentalista argentino Carlos Daniel ECHENIQUE.

Que el acontecimiento en cuestión será debidamente filmado y documentado para luego ser editado por el equipo documental EXPEDICION INTERNACIONAL CULTURAS MILENARIAS y servirán como material de estudio para los docentes y niños de San Miguel y la región.

Que el ciclo de conferencias referido estará dirigido a sindicatos del distrito, instituciones y público en general en un primer turno, y en el segundo a todos los docentes de la región, estudiantes, instituciones educativas, centros culturales y toda persona o institución relacionada con la cultura.

Que, por otra parte, se contará con la presencia de un grupo de músicos originarios PAYKACHAMANTA.

Que por los propósitos enunciados y los antecedentes obrantes el acontecimiento propuesto es meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el ciclo de conferencias "EXPEDICION INTERNACIONAL CULTURAS MILENARIAS", a desarrollarse en la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 690/2011

Retírase la autorización otorgada a una empresa para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando equipos de reducido porte.

Bs. As., 13/9/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0336272/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita el retiro de las autorizaciones otorgadas a la firma VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la Disposición Nº 4, del 23 de septiembre de 1996, de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la otrora SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando equipos de reducido porte y por la Resolución Nº 33, del 9 de enero de 1997, del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explorar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte.

Que el presente proceso administrativo es impulsado por el informe Nº 824, de fecha 27 de octubre de 2009, de la ex Dirección de Planeamiento y Control de Gestión de Actividades Aerocomerciales de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, organismo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mediante el cual se informó que la empresa de marras, aunque intimada, adeuda los ejercicios económicos desde el año 2005, hasta la fecha, motivo por el cual no puede evaluarse que actualmente VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA posee la capacidad económico - financiera suficiente como para garantizar los servicios que tiene autorizados, falta grave si tenemos presente que estamos frente a una actividad riesgosa.

Que por ello y a fin de preservar la seguridad de los usuarios y del servicio que se ofrece, la autoridad de contralor no puede tener por acreditada la capacidad económico-financiera de la Empresa, debiendo tomarse las medidas de prevención en tal sentido.

Que, asimismo, la misma dependencia informó, con fecha 27 de octubre de 2009, que si bien la empresa posee aeronave afectada y con los seguros vigentes hasta el día 15 de marzo de 2010, la última actividad que declaró ante la autoridad de contralor data del mes de marzo de 2007.

Que ante la falta de tal documental, la autoridad de contralor infiere que la Empresa interrumpió total o parcialmente los servicios autorizados sin causa justificada o permiso de la autoridad aeronáutica.

Que, asimismo, la Empresa no cumplió con las obligaciones substanciales a su cargo y faltó reiteradamente a obligaciones de menor importancia.

Que en mérito a tales circunstancias, se dispuso iniciar el procedimiento administrativo conforme las circunstancias de autos.

Que a los efectos de dar cumplimento al recaudo previsto en el Artículo 137 del Código Aeronáutico se notificó vía correo a la citada Empresa y en forma personal el día 19 de noviembre de 2009, la iniciación del trámite de retiro de las autorizaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8, del Código Aeronáutico.

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, del Anexo I, del Decreto Nº 326, de fecha 10 de febrero de 1982, se otorgó a la citada Empresa el plazo de VEINTE (20) días para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estimara pertinentes.

Que vencido el plazo otorgado para la presentación del descargo, la Empresa declinó de hacer uso de su derecho, debiendo resolverse la causa con las constancias de auto, conforme lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Que es importante destacar que oportunamente y por la Resolución Nº 294, de fecha 28 de agosto de 2001, del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Empresa de marras fue sancionada con el retiro de las autorizaciones citadas en el primer considerando de la presente resolución por los motivos allí expuestos.

Que recurrido el acto, por la Resolución Nº 541, de fecha 19 de julio de 2005, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE el mismo fue reconsiderado, dejándose sin efecto el retiro de las autorizaciones reemplazándose con una multa la cual se hizo efectiva conforme constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto.

Que nuevamente quedó demostrado que es una práctica habitual de la Empresa VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no dar cumplimiento, en tiempo y forma, a todas las obligaciones que exige no solamente la normativa vigente en la materia sino también las que emergen del articulado de los actos administrativos autorizantes.

Que la falta de respuesta ante las notificaciones efectuadas y su proceder demuestra el desinterés que existe de su parte en mantener la vigencia de las autorizaciones cuyo retiro se tramita.

Que conforme lo expuesto, antecedentes, tiempo transcurrido y constancias de autos corresponde dar por acreditado que la empresa VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA transgredió el Régimen Administrativo General previsto por la normativa aplicable en la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la Empresa VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la autorización otorgada mediante la Disposición Nº 4, del 23 de septiembre de 1996, de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando equipos de reducido porte por las causales previstas en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8, del Código Aeronáutico.

Art. 2º — Retírase a la Empresa VIP AIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la autorización otorgada por la Resolución Nº 33, del 9 de enero de 1997, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para explorar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte, por las causales previstas en el Artículo 135, incisos 1, 3 y 8, del Código Aeronáutico.

Art. 3º — Notifíquese a la transportadora aérea que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reconsideración o de alzada, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 84 y 94, del Decreto Nº 1759, de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, oportunamente, archívese. — Alejandro A. Granados.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 888/2011

Retírase la autorización otorgada a una empresa para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando equipos de reducido porte.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0417664/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita el retiro de la autorización otorgada a la Empresa BONAERENSE DE AVIACION SOCIEDAD ANONIMA - BASA BAIRES AVIATION SERVICES, mediante la Resolución Nº 444 de fecha 6 de agosto de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la autorización referenciada comprende la explotación de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correo, con aeronaves de reducido porte.

Que el presente proceso administrativo fue iniciado en virtud de la Nota Nº 337 de fecha 1º de junio de 2010 de la Dirección de Infracciones Aeronáuticas de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, en virtud de la causal prevista en el inciso 2 del Artículo 135 del Código Aeronáutico.

Que a los efectos de dar cumplimento con el recaudo previsto en el Artículo 137 del Código Aeronáutico, mediante el Informe Nº 342 de fecha 7 de junio de 2010 de la Dirección de Infracciones Aeronáuticas se notificó a la citada transportadora del inicio del trámite de retiro de la autorización oportunamente otorgada.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, se otorgó a la citada Empresa el plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

Que con fecha 18 de junio de 2010, la prestataria sumariada ejerció el derecho de defensa que le asiste, oportunidad en la que adujo que el retraso en el inicio de las operaciones autorizadas obedeció a una inspección técnica llevada a cabo sobre la aeronave que originariamente se deseaba afectar, la que tiempo más tarde al ser utilizada para la escuela de vuelo sufrió un accidente de magnitud que la privó de toda posibilidad de uso a futuro.

Que habida cuenta de lo expuesto mediante el Informe Nº 358 de fecha 25 de junio de 2010 de la citada Dirección de Infracciones Aeronáuticas se cursó una intimación a la prestataria sumariada, la que le fue notificada el día 11 de junio del mencionado año, a fin de que acredite el acaecimiento del hecho denunciado en el descargo extremo que fue debidamente acreditado por medio de la documental acompañada a la presentación del 2 de julio de 2010.

Que en virtud de lo expuesto, solicitó la afectación de una nueva aeronave para la prestación de los servicios aéreos autorizados, de la que conforme se advierte de las constancias de las presentes actuaciones era titular registral desde el 28 de noviembre de 1996.

Que de este modo, teniendo presente la fecha en que acaeció el accidente aéreo que provocó la destrucción de la aeronave originariamente propuesta y a su vez que con anterioridad, ya se encontraba en la titularidad del equipo aéreo propuesto como respuesta al inicio de los presentes obrados, resulta más que elocuente la situación de extrema irregularidad en que se encontraba la prestadora.

Que no obstante lo expuesto, mediante el dictado de la Providencia Nº 92 de fecha 23 de septiembre de 2010 de la Dirección de Infracciones Aeronáuticas, notificada a la línea aérea el 1º de octubre del citado año, se le confirió de modo excepcional un plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos a fin de que logre cumplimentar la afectación de la nueva aeronave propuesta.

Que como clara muestra de la falta del interés en mantenerse en la titularidad de las operaciones conferidas, la transportadora no realizó presentación alguna tendiente a dar impulso al trámite de afectación oportunamente propuesto.

Que todo ello confluye en que de modo indefectible deba ordenarse el retiro de la autorización conferida a la transportadora aérea, la que nunca ha mostrado interés legítimo en llevar adelante la prestación de los servicios autorizados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Retírase a la Empresa BONAERENSE DE AVIACION SOCIEDAD ANONIMA - BASA BAIRES AVIATION SERVICES, la autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correo, utilizando aeronaves de reducido porte, oportunamente otorgada mediante la Resolución Nº 444 de fecha 6 de agosto de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 2 del Código Aeronáutico.

Art. 2º — Notifíquese a la transportadora aérea que contra la presente resolución podrá interponer recursos de reconsideración o de alzada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 94 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro, Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro A. Granados.

Administración Nacional de Aviación Civil

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 910/2011

Autorízase a una empresa para la explotación de servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 16/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0273687/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AIRJET SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de reducido porte.

Que la Empresa satisface las exigencias que sobre el particular establece la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la peticionaria acreditó debidamente la base de operaciones, mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación a los servicios no regulares requeridos.

Que la Empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nros. 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992 y en la Resolución Nº 383 de fecha 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), y en los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa AIRJET SOCIEDAD ANONIMA a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — La Empresa deberán iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no deberán interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La Empresa ajustará la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización, y asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 383 del 12 de junio de 2001 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Art. 5º — La Empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — La Empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La transportadora deberá presentar mensualmente a los fines estadísticos ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL la información establecida en la Disposición Nº 54 del 17 de diciembre de 1987 de la ex DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 10. — En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la empresa deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 11. — Regístrese, notifíquese a la Empresa AIRJET SOCIEDAD ANONIMA, publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido archívese. — Alejandro A. Granados.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 242/2011

Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Británico de Buenos Aires.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-23235-11-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las Políticas de Salud tienen por objeto asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial, y de rehabilitación; sean éstos de carácter Público Estatal o no Estatal, o Privado.

Que la Ley 26.396 incorpora al Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios; estableciendo al Ministerio de Salud de la Nación como autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial Nº 742 de fecha 21/05/09 se aprueban e incorporan al P.M.O. al conjunto de prestaciones básicas esenciales para la cobertura de la obesidad.

Que la citada Resolución establece la obligación de la Inscripción de los Establecimientos de Salud que quieran realizar procedimientos quirúrgicos vinculados al tratamiento de la obesidad en la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que la Resolución 11 de fecha 25/08/09 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos de este Ministerio, crea el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica en el ámbito de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud.

Que dicha Resolución, en sus anexos I y II establece los requisitos de inscripción y el formulario de inscripción de Establecimientos de Cirugía Bariátrica.

Que a tal efecto, el Hospital Británico de Buenos Aires, sito en la calle Perdriel Nº 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó la documentación requerida para su inscripción en el mencionado Registro, constatándose que la misma está completa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Establecimientos de Cirugía Bariátrica al Hospital Británico de Buenos Aires, sito en la calle Perdriel Nº 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el Nº 024.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gabriel Yedlin.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DE GABINETES DE COMPUTACION, TELEFONOS, FOTOCOPIADORAS, SILLAS, ESCRITORIOS, ARMARIOS, AIRE ACONDICIONADO, ETC.

SUBASTA: el próximo **16 de diciembre**, a las **10.40**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **29 de noviembre**, en el Depósito, Av. Directorio 1380, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido)	**Inv. R. 79452**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/11/2011 Nº 157275/11 v. 29/11/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DE SERVIDORES COMPAQ PROLIANT Y HACER ALTOS 9000, PC’S VARIAS, VIDEOGRABADOR, MONITORES, IMPRESORAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **16 de diciembre**, a las **10.50**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **29 de noviembre**, en el Dpto. Cont. Patrimonial, Cerrito 572, 3º Piso, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido)	**Inv. R. 79466**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/11/2011 Nº 157280/11 v. 29/11/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES

MILITARES

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DE ELECTROCARDIOGRAFO PORTATIL, BALANZA, TELEVISOR, MONITORES, PC’S VARIAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **16 de diciembre**, a las **10.45**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **29 de noviembre**, en el Dpto. Cont. Patrimonial, Cerrito 572, 3º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido)	**Inv. R. 79463**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/11/2011 Nº 157289/11 v. 29/11/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO

SUBASTA: el próximo **16 de diciembre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **29 de noviembre**, en el Hospital Prof. A. Posadas - Sector Patrimonio, Av. Presidente Illia y Av. Marconi, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido)	**Inv. R. 79462**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/11/2011 Nº 157291/11 v. 29/11/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

EQUIPO PARA ANALISIS DE MUESTRAS GENETICAS E INSUMOS VARIOS (CAPILARES, TUBOS VITALES CON TAPAS, JERINGAS, ETC.)

SUBASTA: el próximo **16 de diciembre**, a las **10.35**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **29 de noviembre**, en Servicio de Huellas Digitales Genéticas, Junín 956, 7º Piso, Ciudad de Buenos Aires, día viernes únicamente, previo a la subasta de 14 a 17 (Por tratarse de zona de Laboratorios no se harán excepciones).

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (I.V.A. incluido)	**Inv. R. 79460**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 29/11/2011 Nº 157293/11 v. 29/11/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 22-11-2011

Registro Nro.				
4976785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM ANTONIO FIGUEROA Y SU TRIO	Autor: ANTONIO FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976786	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM ANTONIO FIGUEROA Y SU TRIO	Autor: ANTONIO FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976787	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI AMIGO LANDRISCINA	Autor: ANTONIO FIGUEROA Autor: VICTOR HUGO FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: S P DE NADA	Autor: ANTONIO AGRI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: S P DE NADA DOS	Autor: ANTONIO AGRI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976790	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM HUMAHUACA TRIO VOL. 2	Autor: ERNESTO CARLOS FISTEUS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANOCHE SOÑE	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4976792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANOCHE SONE	Autor: MARINA RAQUEL ROSAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4976793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KAOS	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KAOS	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLACA HUELLA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Editor: FYN SA EDITORIAL
4976796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLACA HUELLA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: JUAN SEBASTIAN PARADISI Editor: FYN SA EDITORIAL
4976798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIENTRAS TANTO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Editor: FYN SA EDITORIAL
4976800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIENTRAS TANTO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ANGEL	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976802	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ANGEL	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPRICHOS	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Editor: FYN SA EDITORIAL
4976804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAPRICHOS	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PASO GIGANTE	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PASO GIGANTE	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TE DA LO MISMO	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TE DA LO MISMO	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCRITORIO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976810	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCRITORIO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BASTA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: GONZALO FERNANDO ALBORNOZ Autor: JUAN SEBASTIAN PARADISI Editor: FYN SA EDITORIAL
4976812	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BASTA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SI	Autor: JUAN SEBASTIAN PARADISI Autor: ANDRES ALBORNOZ Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SI	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TILCARA	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976816	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TILCARA	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL

4976817	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPOSIBLE	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: MANUEL FERNANDEZ CASTAÑO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976818	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPOSIBLE	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA PERLA EN MI VIDA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: MANUEL FERNANDEZ CASTAÑO Autor: ANDRES ALBORNOZ Editor: FYN SA EDITORIAL
4976820	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA PERLA EN MI VIDA	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Editor: FYN SA EDITORIAL
4976821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETO MIO	Autor: GUILLERMO MARTIN BONETTO Autor: MANUEL FERNANDEZ CASTAÑO Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976822	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRETO MIO	Autor: CLAUDIO ILLOBRE Editor: FYN SA EDITORIAL
4976973	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ESPIRITUS	Autor: JOSE BIAIN Editor: JOSE MARIA BIAIN
4976974	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPEJISMO	Autor: JOSE BIAIN Editor: JOSE MARIA BIAIN
4976975	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA ELISA	Autor: JOSE BIAIN Editor: JOSE MARIA BIAIN
4976981	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DON JUAN II - EL VARON CASTRADO MATRIMONIO: UN RITUAL QUE DESINFLA EL DESEO	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: ACA EDICIONES DE ARIEL C ARANGO
4976982	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMUN Y SILVESTRE - POEMAS	Autor: ADRIANA LIZ MAGGIO Editor: ORILLERA EDICIONES
4976983	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUNARES VERDES	Autor: OBDULIO GARZON Editor: CARANDAY DE GARZON OBDULIO
4976985	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: LA GUIA GUIA DE SERVICIOS, PROFECIONAL, COMERCIAL Y TURISTICA DEL PARTIDO DE ROJAS EDICION 2011	Autor: DIEGO E ESTABILLO Editor: INTERARTE DE DIEGO E ESTABILLO
4976986	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REMEMBRANZAS	Autor: JUAN EFREN BECERRA Editor: EL TALLER DE MERLIN
4976987	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DE GREDA Y CIELO	Autor: MARIA MERCEDES GUARINO Editor: EL TALLER DE MERLIN
4976989	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CON MARIA, MULTIPLICANDO MIGAS	Autor: CONSTANZA YANES Autor/Editor: MARIA SUSANA RATERO
4976990	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ¿REFORMA SOCIAL O REVOLUCION?	Autor: ROSA LUXEMBURGO Traductor: ATILIO A BORON Director: ATILIO A BORON Editor: LUXEMBURGO SRL EDICIONES
4976991	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SUEÑO DE CAMILO SELECCION DE TEXTOS	Autor: CAMILO TORRES RESTREPO Director: ATILIO A BORON Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4976992	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO COFIES EN NADIE	Autor: S. J. WATSON Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4976994	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: APRENDIZAJE VELOZ CHINO MANDARIN CICLO REGULAR TOMO II	Autor: HSIU HUI CHEN Editor: CHEN EDITORA
4976995	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION	Autor: RODOLFO OSCAR FERNANDEZ ZIEGLER Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
4976996	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GESTION DE SERVICIOS DE LA HOSPITALIDAD	Autor: AUGUSTO MEIJIDE Editor: UNIVERSIDAD VIRTUAL DE QUILMES
4976997	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: APRENDIZAJE VELOZ CHINO MANADARIN TOMO I CICLO REGULAR	Autor: HSIU HUI CHEN Editor: CHEN EDITORA
4976998	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA BAILARINA/EL CLON	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ISABEL FERRER MARRADES Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4976999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PRECIO ERA ALTO	Editor: ETERNA CADENCIA SRL Autor: FRANCIS SCOTT FITZGERALD Traductor: MARCELO COHEN
4977004	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ELEMENTOS DE PRACTICA NOTARIAL	Autor: GENOVEVA HEGUY Editor: DI LALLA EDICIONES DE DIEGO HERNAN DI LALLA
4977005	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JACINTO PIEDRA X BEBE PONTI	Autor: ADOLFO MARINO PONTI Autor: SILVINA SONIA DAMIANI Editor: CORAZON EN LLAMAS
4977008	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE ANATOMIA FUNCIONAL DEL APARATO LOCOMOTOR PARA LA ACTIVIDAD FISICA	Autor: RAUL ALEJANDRO SUPITAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4977009	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. TACTICAS E ICONOGRAFIAS DEL PODER	Autor: VIRGINIA GARCIA BEADOUX Autor: ORLANDO D´ADAMO Autor: GABRIEL SLAVINSKY Editor: LCRJ INCLUSIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA (LA CRUJIA EDIC
4977012	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO NECESARIO...	Autor: JUN Editor: ESPEJO DE MUNDOS
4977013	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL SENTIDO DE LA IGLESIA. LA IGLESIA DEL SEÑOR.	Autor: ROMANO GUARDINI Traductor: JOSE ARTURO QUARRACINO Editor: SAN PABLO
4977014	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SEGURIDAD PC PROTEJA SUS DATOS Y PRIVACIDAD DE LOS ATAQUES DE HACKERS Y VIRUS	Autor: ALEXIS BURGOS Editor: GRADI SA
4977015	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CREACION DE DISTRIBUCIONES LINUX PERSONALIZACION EXTREMA PARA CADA NECESIDAD	Autor: CLAUDIO ALEJANDRO PEÑA MILLAHUAL Editor: GRADI SA
4977016	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PRODUCCION Y EDICION DE VIDEO. PLANIFIQUE, FILME Y EDITE DE MANERA PROFESIONAL	Autor: ANDRES FIOROTTO Editor: GRADI SA
4977017	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SUPER BLOGGER	Autor: FERNADO CASALE Editor: GRADI SA
4977018	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EXCEL REVELADO LAS MEJORES SOLUCIONES PARA DEVELAR LOS MISTERIOS DEL EXCEL	Autor: CLAUDIO SANCHEZ Editor: GRADI SA
4977019	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA SINTESIS LOS OTROS SE PROFUNDIZA, SE CONTRAE, MI CORAZON LE HACE FRENTE A TODO	Autor: PATRICIA CORRALES Editor: CREADORES ARGENTINOS
4977020	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASI APRENDI A COCINAR... SANO, RICO Y NATURAL	Autor: MARIA ANGELICA CANEL Autor: RAFAEL MARTNEZ LLORCA Editor: DNA EDICIONES DE ROMERO DANIEL ANIBAL
4977021	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS. BEATRIZ DE BUENOS AIRES	Autor: BEATRIZ FERRARI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4977023	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIAS DE LA MAFIA EN LA ARGENTINA	Autor: OSVALDO AGUIRRE Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4977025	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PLACEBO	Autor: JOSE MARIA BRINDISI Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
4977026	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: METAGENEALOGIA. EL ARBOL GENEALOGICO COMO ARTE, TERAPIA Y BUSQUEDA DEL YO ESENCIAL	Autor: ALEJANDRO JODOROWSKY Traductor: ERNESTO JUNGLERA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4977027	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 1960-2010 INGENIERIA ARGENTINA: OBRAS, IDEAS Y PROTAGONISTAS	Autor: NORBERTO WALTER PAZOS Autor: OSCAR JOSE GRANDOSO Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
4977028	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HONOR DEL SILENCIO	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: GEMMA MORAL BARTOLOME Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL
4977029	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALICIA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: GEMMA MORAL BARTOLOME Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL
4977030	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ITALIANOS EN EL CHACO. VESTIGIOS DE LA MEMORIA	Autor: FABIO JAVIER ECHARRI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4977031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PERROS ASESINOS NOVELA DE LA DICTADURA MILITAR	Autor: SEGUNDO ORLANDO DIAZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4977032	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARQUEOLOGIA DE PESCADORES Y MARISQUEADORES EN NORDPATAGONIA DECIFRANDO UN REGISTRO DE MAS DE 6000 AÑ	Autor: MARCELO CARDILLO Autor: FLORENCIA BORELLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4977033	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON SENTIR DE TTRADICION	Autor: OSVALDO LEBRERO Editor: EL REINO EDITORIAL DE IRACI ALEJANDRO GABRIEL
4977034	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OTRAS INQUISICIONES (1952)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4977037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASI APRENDI A COCINAR... SANO, RICO Y NATURAL	Autor: MARIA ANGELICA CANEL Autor: RAFAEL MARTINEZ LLORCA Editor: DNA EDICIONES DE ROMERO DANIEL ANIBAL
4977038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CRITICA DE LAS ARMAS	Autor: JOSE PABLO FEINMANN Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4977039	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CAMINO A ALETHEIA	Autor: VICTORIA BAYONA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4977040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TAMAÑO DE MI ESPERANZA (1926) EL IDIOMA DE LOS ARGENTINOS (1928)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4977043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI SEÑORA DOÑA BEATRIZ UNA HISTORIA COLONIAL	Autor: MARTA HERRERA Autor: RODOLFO CARMONA Editor: EL TALLER DE MERLIN
4977059	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SIMULACION DE MODELOS FINANCIEROS	Autor/Editor: LUCIANO MACHAIN
4977061	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4977064	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZOYA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MARIA ANTONIA MENINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4977067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MARIA ANTONIA MENINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4977069	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: DIE DEUTSCHE REIHE	Autor: HERNAN MARINA Traductor: IGNACIO SEBASTIAN ROSS Editor: ARTA EDICIONES
4977070	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: SI ME QUERES, QUEREME TRANSA	Autor: CRISTIAN ALARCON Autor: LAUREANO BARRERA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4977071	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS CAMINOS DEL SEÑOR	Autor: DANIEL ADOLFO TORINO Editor: DANIEL ADOLFO TORINO
4977074	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CORREDORES INMOBILIARIOS LEY 2340 COMENTADA	Autor: RODOLFO MARTIN BARBIERI Editor: COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD BS AS
4977075	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FICCIONES (1944); EL ALEPH (1949)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4977076	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EMPRESARIO, CLAVES PARA SER EXITOSO	Autor: ERNESTO SANDLER Editor: MG EDITORES (MUCHO GUSTO EDITORES DE BELLAVISION SA)
4977077	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALBUM DE FAMILIA	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: MARIA ANTONIA MENINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4977081	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSULTOR TRIBUTARIA TOMO IV	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: ARNMANDO LORENZO Autor: CESAR M CAVALLI Editor: ERREPAR SA
4977085	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DOMINIO Y REFLEXION-VIAJES REALES VIAJES IMAGINARIOS EN LA EUROPA MODERNA TEMPRANA (SIGLOS XV A XVII	Autor: MARIA JULIANA GANDINI Autor: MALENA LOPEZ PALMERO Autor: CAROLINA MARTINEZ Autor: ROGELIO C PAREDES Autor: CONSTANZA MARELLO Editor: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS EDITORIAL / (UBA)
4977086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZONA DE PROLOGOS	Autor: PAULO RICCI Editor: SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4977087	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BASES NACIONALES	Autor: ADRIEL CAMOLA BALLESTEROS Director: MARIO ROSELLI Editor: INSTITUTO SUPERIOR “DR ARTURO JAURETCHE” DE NORA GUTIERREZ
4977088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMMA	Autor: JANE AUSTEN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4977089	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HOMBRES DEL JUICIO. POR PRIMERA VEZ LOS JUECES Y EL FISCAL QUE CONDENARON A LOS EX COMANDANTES C	Autor: PEPE ELIASCHEV Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4977090	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WINE IS A PASION FOR ALL	Autor: ALFREDO TERZANO Autor: MARIANA GIL JUNCAL Editor: MELEZCA SA
4977112	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NUCLEO DE ESTUDIOS DE REFUGIO	Autor/Titular: MARIA PAULA ANDREA GICOGNA
4977128	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: 26 PERSONAS PARA SALVAR AL MUNDO	Autor: COLECTIVA Titular: IMAGEN SATELITAL SA Editor: INFINITO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 29/11/2011 Nº 157459/11 v. 29/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

SRES. IMPORTADORES

Como consecuencia del estudio de valor que se está realizando por la División Fiscalización de Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, con relación a la destinación detallada a continuación, y teniendo en cuenta que los antecedentes obrantes en esta oficina denotan diferencias de valor en destinaciones de un mismo momento, lugar y calidad de mercaderías notándose una baja en su valor, se le hace saber por este medio que al no poder determinarse el valor de conformidad con el método de valor de transacción, se le ha desestimado la aplicación del método de valoración establecido en el artículo 1, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VII del G.A.T.T. y el protocolo correspondiente, procediéndose a adoptar alguno de los métodos subsiguientes, de acuerdo a lo normado en la Ley 23.311.

FECHA	DESTINACION	CUIT	IMPORTADOR
17/11/2010	10038IC04008850T	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
15/10/2010	10038IC04007764W	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
28/10/2010	10038IC04008188A	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
10/11/2010	10038IC04008624S	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
13/10/2010	10038IC04007703P	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
23/11/2010	10038IC04009028R	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
15/10/2010	10038IC04007762U	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
21/10/2010	10038IC04007970V	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
20/10/2010	10038IC04007930R	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
25/11/2010	10038IC04009092S	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
13/10/2010	10038IC04007702Y	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.
12/11/2010	10038IC04008672V	30-71063796-9	FAIR EXPORT S.A.

Fdo.: JUAN D. S. TAPIA, Jefe División Fiscalización de Operaciones Aduaneras. — Abog. RAUL A. BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 29/11/2011 Nº 157249/11 v. 29/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

FECHA, 15/11/2011

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Destinación	Oficial.	Exportador	Desp.	Item	Destino	Descripción	FOB total declarado	B.I. Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Derechos %	Diferencia Der U$S	Observac.
07017EC01001291H	02/02/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	106000	100.952,28	110.800,00	9,75	5	492,39	Art. 748 a) CA
07017EC01001879T	20/02/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	105200	100.190,38	110.800,00	10,59	5	530,48	Art. 748 a) CA
07017E001002090F	26/02/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	100000	95.238,00	110.800,00	16,34	5	778,10	Art. 748 a) CA
07017EC01004572M	02/05/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70 S	63000	59.999,94	100.000,00	66,67	5	2.000,00	Art. 748 a) CA
07017EC01005473N	22/05/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	MHI 2	79200	75.428,50	102.000,00	35,23	5	1.328,58	Art. 748 a) CA
07017EC01008001D	16/07/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	193500	184.285,53	221.600,00	20,25	5	1.865,72	Art. 748 a) CA
07017EC01011086K	04/09/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	95000	90.476,10	110.800,00	22,46	5	1.016,20	Art. 748 a) CA
07017EC01011089N	04/09/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	95000	90.476,10	110.800,00	22,46	5	1.016,20	Art. 748 a) CA
07017EC01012922K	04/10/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	SI 75	26000	24.761,88	32.600,00	31,65	5	391,91	Art. 748 a) CA
07017EC01012923L	04/10/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	SI 75	14000	13.333,32	16.300,00	22,25	5	148,33	Art. 748 a) CA
07017EC01013011A	05/10/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	95000	90.476,10	110.800,00	22,46	5	1.016,20	Art. 748 a) CA
07017EC01013972Z	25/10/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	SI 75	30000	28.571,40	32.600,00	14,10	5	201,43	Art. 748 a) CA
07017EC01013972Z	25/10/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	INDUMOVIL 70	57000	54.285,66	110.800,00	104,11	5	2.825,72	Art. 748 a) CA
07017EC01015485R	22/11/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	SI 75	32400	30.857,11	32.600,00	5,65	5	87,14	Art. 748 a) CA
07017EC01015485R	22/11/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	INDUMOVIL 70	108000	102.857,04	110.800,00	7,72	5	397,15	Art. 748 a) CA
07017EC01015485R	22/11/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	3	BRASIL	MHI 2	99600	94.857,05	102.000,00	7,53	5	357,15	Art. 748 a) CA
07017EC01015913N	30/11/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	INDUMOVIL 70	101160	96.342,76	110.800,00	15,01	5	722,86	Art. 748 a) CA
07017EC01015913N	30/11/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1.2	BRASIL	SI M	28540	27.180,93	30.670,00	12,84	5	174,45	Art. 748 a) CA
07017EC01016234K	06/12/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	INDUMOVIL 70	101160	96.342,76	110.800,00	15,01	5	722,86	Art. 748 a) CA
07017EC01016234K	06/12/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1.2	BRASIL	SI M	28540	27.180,93	30.670,00	12,84	5	174,45	Art. 748 a) CA
07017EC01016389V	10/12/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1	BRASIL	INDUMOVIL 70	71000	67.618,98	110.800,00	63,86	5	2.159,05	Art. 748 a) CA
107017EC01016944S	20/12/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	2	BRASIL	INDUMOVIL 70	101160	96.342,76	110.800,00	15,01	5	722,86	Art. 748 a) CA
107017EC01016944S	20/12/07	INDUMIX SRL.	AMADO EMILIO A	1.2	BRASIL	SI M	28540	27.180,93	30.670,00	12,84	5	174,45	Art. 748 a) CA
											TOTAL	19.303,68	

Intervinientes: Cr. SCARPETTA GUSTAVO, Jefe (I), Secc. Fisc. y Val. de Export. — J. C. ALBERICH Jefe Div. Fiscal. y Val. de Oper. Aduaneras. — Ing. Agr. GUSTAVO MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol.620/99 AFIP).

e. 29/11/2011 Nº 157254/11 v. 29/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013, inc. h), del C.A. Que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Guemes s/Nº Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Fdo.: RODOLFO HUGO CAMPAGNARO, Administrador (I), Aduana de Paraná.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-251-2011	MARTA LEONE (Simple 515/524)	- TRES (3) LAMINAS FOTOGRAFICAS. NUEVO. PROCED. USA.
12507-252-2011	VERGARA JESUS (ENDA 518580)	- UNA (1) COMPUTADORA PERSONAL NOTEBOOK MARCA “ACER” ASPIRE S1000. WINDOW ORIGINA. USADA. PROCED. USA.
12507254-2011	GADEA ADRIANA (ENDA 450823)	- DOS (2) SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS -COMPRIMIDOS. NUEVO PROCED. PERU.
12507-256-2011	CASA DE LA CULTURA DE ENTRE RIOS (RD 030387 / 678114)	- TRECE (13) LIBROS DE CUENTOS. NUEVO. PROCED. CUBA.
12507-255-2011	ALEJANDRO DELSSIN (Simple)	- UN (1) PARTE DE ELEMENTO selección PARA TIRO CON ARCO. NUEVO. PROCED. USA.

e. 29/11/2011 Nº 157257/11 v. 29/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 18/11/2011

La DIVISION ADUANA DE PARANA, notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013 del Código Aduanero, se NOTIFICA a la persona nombrada, quien se encuentra involucrada en el Sumario Contencioso que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado RESOLUCION DEFINITIVA (FALLO) CONDENA. Haciéndose saber el importe de la multa impuesta, la que deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SC Nº	IMPUTADO	DNI	Artículo C.A.	Nº DE RESOLUCION	MULTA ($)
41 - 2010 - 074	CACERES, Juan Marcelo	27833822	985	79/11 (AD PARA)	1599,02

RODOLFO HUGO CAMPAGNARO, Adm., Div. Aduana de Paraná.

e. 29/11/2011 Nº 157258/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede

mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30618589583	FORTIN ZABALA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.
30709856878	FIDEICOMISO PUNTO NORTE 1	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30589653226	PITEY S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/11/2011 Nº 159082/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20065466539	SUCESION DE FREDIANELLI ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20065589495	SCOLARI SANTIAGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27141154287	ENRICO ADRIANA SILVIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708395389	DRUMRANEY S R L	Art: 40 inc. b)- Anexo VI b) 8.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 29/11/2011 Nº 159079/11 v. 29/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

SECRETARIA DE ACTUACION Nº4

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo arriba señalado, y de corresponder, el abandono de la mercadería involucrada que resulte de importación prohibida, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente, (art. 930/932 del C.A.). Asimismo, se indica el importe de los tributos debidos, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido y de ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará la misma mediante el CER. Fdo. Abog. (...) Secretaría de Actuación Nº4.-

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Firmado	Tributos
12039-1197-2008	MEGALUM S.A.	30699196041	970	$ 108.652,03.-	Paula L. Diaspro	$ 126.750,87.- más CER

Abogada PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Proced. Legales Aduaneros.

e. 29/11/2011 Nº 159084/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 1167/2011

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Decreto Nº 864 del 28 de junio de 2011 y el Expediente Nº 9511/11 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente MS Nº 9511/11 tramita la presentación de la Sra. Coordinadora del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el cual se remite un estilo de intervención de la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL del mencionado Programa y se solicita la intervención del MINISTERIO DE SEGURIDAD en el ordenamiento de sus Instituciones y la contribución ética y política en el resguardo de las víctimas de violencia sexual.

Que la Resolución Nº 314 de 13 de marzo de 2006 del MINISTERIO DEL INTERIOR creó el PROGRAMA "LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS" cuyo objeto consiste en la atención de abusos o maltratos, causados por el ejercicio de violencia cualquiera fuere su naturaleza, en un ámbito de contención, seguridad y garantía de sus derechos.

Que, a su vez, el artículo 3º de la mencionada Resolución dispone que las acciones a cumplir por el PROGRAMA "LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS" del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán incluir las intervenciones de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, coordinada tal interacción según lo exigiere cada caso.

Que la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL dependiente del PROGRAMA "LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS" está conformada por 2 (DOS) profesionales del mencionado Programa y 2 (DOS) integrantes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y tiene como objeto la atención y asistencia de personas adultas, niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de ataques contra la integridad sexual.

Que a partir de la reforma constitucional de 1994, diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos adquirieron jerarquía constitucional, conforme el Artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL, entre ellos, la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés) que dispone la obligación genérica de los Estados parte de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (cfr. artículo 2 de la CEDAW).

Que el ESTADO ARGENTINO se obligó a adoptar medidas efectivas a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, entre las cuales, se encuentra suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades del sector público (conf. artículos 7 y 8 de la CONVENCION AMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, aprobada por Ley Nº 24.632).

Que, a su vez, el artículo 11 de la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales establece la obligación del Estado Nacional de implementar acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones internacionales y nacionales, el MINISTERIO DE SEGURIDAD debe asumir el compromiso de desarrollar servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales.

Que el Decreto Nº 864 del 28 de junio de 2011 estableció el OPERATIVO UNIDAD - Cinturón Sur con el objetivo de optimizar el servicio de seguridad ciudadana en la Capital Federal mediante la complementación operativa sinérgica de los cuerpos policiales y de las fuerzas federales por zona.

Que, asimismo, el mencionado Decreto dispuso que la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ejercieran funciones de policía de seguridad y las tareas de prevención e investigación de los delitos que se les asignen en las zonas de la CAPITAL FEDERAL indicadas en esa norma.

Que resulta adecuado entonces instruir a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que cumplen funciones en el ámbito de la CAPITAL FEDERAL para que adecuen su actuación y la regulación interna vigente a fin de coordinar acciones para la atención de personas damnificadas en delitos contra la integridad sexual.

Que asimismo corresponde instruir a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD para que en aquellos casos en que las personas damnificadas en delitos contra la integridad sexual pertenezcan a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD del ámbito de la CAPITAL FEDERAL, se le dé intervención a la BRIGADA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la MINISTRA DE SEGURIDAD es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por los artículos 4º y 22º bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyese al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA para que adecue su actuación y la regulación interna vigente a las "Directivas para la Coordinación de Acciones a seguir para la atención de personas damnificadas en delitos contra la integridad sexual" que se adjuntan como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Instrúyese al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA para que den inmediata intervención a la BRIGADA DE ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en aquellos casos en que las personas damnificadas en delito contra la integridad sexual pertenezcan a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que cumplen funciones en el ámbito de la CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Instrúyese al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA para que en el plazo de QUINCE (15) días corridos, informen sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO I

Directivas para la Coordinación de Acciones a seguir para la atención de personas damnificadas en delitos contra la integridad sexual.

1. Cuando se presente una víctima de violencia sexual, ya sea que se trate de personas adultas o de niños, niñas y adolescentes, los funcionaros que instruyan las correspondientes actuaciones deberán requerir inmediatamente a la División CENTRO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL la concurrencia de la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL dependiente del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (Tel. 4958-4291/4981-6882). Ello, con independencia del inicio de actuaciones judiciales.

2. La concurrencia de la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL dependiente del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en los aludidos casos deberá ser requerida al mismo tiempo en que se informa al juzgado competente.

3. Ante la presencia de profesionales del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se brindará a los mismos la colaboración que fuera necesaria para que puedan cumplir con su misión, absteniéndose de emitir juicios de valor hacia las opiniones o apreciaciones técnicas que en dicho marco pudieren formularse. Se deberá ofrecer un espacio donde sólo estarán las víctimas y los/as profesionales realizando la primera entrevista. En un segundo momento, en el caso en que los/as profesionales así lo considere y en presencia de los/as mismos/as, la víctima estará en condiciones de declarar.

4. Cuando no sea necesaria la intervención del SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS (SAME) y a efectos de optimizar la atención de las víctimas y evitar su revictimización, el personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, según corresponda, deberá consultar a los/as profesionales de la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a qué Hospital se acompañará a la víctima.

5. En el caso de que el Juez/Fiscal interventor ordenen la intervención de la División de Medicina Legal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dicha información será puesta inmediatamente en conocimiento de la División (TE 4346-7053/54). En caso de que la autoridad judicial no lo haga y las profesionales de la BRIGADA MOVIL DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS consideren que debe solicitarse, las autoridades policiales le facilitarán a los/as profesionales los medios para comunicarse con la autoridad judicial correspondiente. El médico legista deberá presentarse a la mayor brevedad posible en el nosocomio indicado, con el objetivo de que las revisaciones correspondientes se lleven a cabo juntamente con el médico de guardia.

6. En aquellos casos en que sea necesaria la intervención del SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS (SAME), el personal perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA o la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, según corresponda, se abstendrá de intervenir en la designación de quién acompañará a la víctima, salvo solicitud expresa de la víctima de ser acompañada por personal policial.

e. 29/11/2011 Nº 158069/11 v. 29/11/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta Nº 149/2011 y Nº 3640/2011

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1322/2011 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 y Nº 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 12 de noviembre de 2009, la Resolución de la entonces Secretaría de Gabinete y Gestión Publica Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 y el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, establece en el Título XIII las pautas para el reencasillamiento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 12 de noviembre de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el mencionado Sistema.

Que se ha remitido los Formularios de los agentes consignados en el Anexo que se acompaña, suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria del reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 105 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento de los causantes, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución ex S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, el artículo 5º de la Resolución ex SG y GP Nº 79/08 y el Decreto Nº 196 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
LA MINISTRA
DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 109 y 5141 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de fecha 12 de noviembre de 2009, de conformidad con la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. Da. SILVINA E. ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dra. ALICIA M. KIRCHNER, Ministra de Desarrollo Social.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	tramo	Grado
1	27-12196392-8	Cassini, Marisa Anabella	General	D	General	10
2	23-11816730-9	Piazza, Gustavo Alfredo	Profesional	B	General	5
3	27-05612656-8	Varela de Ardolino, Nélida	Profesional	C	General	10

e. 29/11/2011 Nº 158145/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 2118/2011

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 12.857/10 (cinco cuerpos) del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO el Señor Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO elevó a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACION, en los términos del artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, el proyecto institucional de la referida Casa de Altos Estudios para su análisis y remisión a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución Nº 408 de fecha 27 de junio de 2011 la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA emitió dictamen favorable en relación a la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que por Resolución Ministerial Nº 1118 de fecha 12 de agosto de 2010 se aprobó y se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del estatuto provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 34 y 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la implementación y puesta en marcha del Proyecto Institucional formulado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en el marco de lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

e. 29/11/2011 Nº 157471/11 v. 29/11/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 166/2011

Bs. As., 22/11/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Procedimiento interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4 “Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II”, los trámites de solicitud de permisos

individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 796 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que la GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme con lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 796 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 796/2011

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06662-IN	FORTE LORENA SOLEDAD	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06019-IN	SALINAS OSCAR CLAUDIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06362-IN	POMPEI CONSTANZA	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	01
06661-IN	BERCOVICH JORGE ANDRES	4.1.2-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS "IN VITRO"	01
06636-IN	MESSINA GUSTAVO ENRIQUE	6.2.1-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	01
06636-IN	MESSINA GUSTAVO ENRIQUE	6.2.2-IMPORTACION, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS	01
06664-IN	CARLANA MAURO ROBERTO	6.9-IMPORTACION Y VENTA DE MATERIAL RADIACTIVO A USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	01
06530-IN	YANCZUK JONATHAN ARIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01
06643-IN	CRUZ JORGE ANTONIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06608-IN	GOMEZ RAMON ANTONIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06656-IN	HEREDIA LEONARDO MATIAS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06657-IN	MOLINI RICARDO ALBERTO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06493-IN	MARASTONI JUAN IGNACIO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
01223-IN	IUSEM NORBERTO DANIEL	8.0-INVESTIGACION	04

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
03240-IN	AGUSTINI MIGUEL ANGEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
05225-IN	ARMA JOSEFA IRENE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
04357-IN	CABREJAS RAUL CARLOS	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
04474-IN	CHEBEL GRACIELA MARIA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00870-IN	CHORNY DIANA BEATRIZ	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01928-IN	MOLTENI SUSANA MATILDE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01033-IN	SANDRIN ANGEL LEONARDO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
05225-IN	ARMA JOSEFA IRENE	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
04474-IN	CHEBEL GRACIELA MARIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
03478-IN	RODRIGUEZ RAIMONDO EDUARDO	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00210-IN	TEMPELDINER JULIO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
02146-IN	VALENTINI JAVIER ROLANDO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
02146-IN	VALENTINI JAVIER ROLANDO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
02146-IN	VALENTINI JAVIER ROLANDO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
05276-IN	BOFFELLI DANIEL JOSE MARIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03415-IN	CASAL MARIANA ROSALIA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	03
04349-IN	RUFINER ADRIANA MARIEL	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05040-IN	TOLOZA JUAN ADRIAN	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
04030-IN	CASALE CESAR HORACIO	8.0-INVESTIGACION	03
03412-IN	ANDREUCETTI NOEMI AMALIA	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	02
03729-IN	ACOSTA SANDRO GABRIEL	19.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00318-IN	ASTARITA OSCAR EDMUNDO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00698-IN	BAVARISCO DANIEL ANTONIO RUBEN	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
05606-IN	CALDERON RUBEN CEFERINO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
05014-IN	FERRETTI ENZO EDUARDO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
04889-IN	KIRNBAUER EDUARDO ENRIQUE	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
05419-IN	MARTINEZ DARIO ALEJANDRO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
05326-IN	MIÑO WALTER DANIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
05025-IN	RISSOTTO CRISTIAN MIGUEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
04709-IN	TAURIZANO DE LOS SANTOS RUBEN LEONARDO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
03329-IN	VIÑUELA CARLOS ALBERTO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
03457-IN	RAMIREZ JOSE OSVALDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

e. 29/11/2011 Nº 158076/11 v. 29/11/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 167/2011

Bs. As., 22/11/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, Revisión 3 “Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radioactivas Clase II”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 240 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 240 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 240/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01239-00	COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A.	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	04
00805-00	GARAYOA MARTIN ALBERTO	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
00966-00	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	06
01239-00	COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A.	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS.	04

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
02195-00	CENTRO DE APLICACIONES BIONUCLEARES - CABIN	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00133-01	HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE 3.5-USO DE EQUIPOS DE ONCOLOGIA “LUCIANO FORTABAT”	TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	05
00420-04	HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	06
00949-00	MASISA ARGENTINA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01996-01	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
00997-01	SOLVAY INDUPA S.A.I.C.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 29/11/2011 Nº 158085/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.035 DEL 12 AGO. 2011

EXPTE. Nº 55.560 - COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA S/AUTORIZACION PARA OPERAR EN EL SEGURO DE CAUCION.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE CAUCION, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 3.000.000.- conforme lo señalado a fs. 3, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 19.356. El asegurador deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud precedentemente mencionada.

ARTICULO 2º — Con arreglo a lo dispuesto por la reglamentación señalada en la Circular Nº 2789 (SSN.11.02.93) la citada entidad podrá en lo sucesivo emplear los planes, cláusulas y demás elementos técnico-contractuales aplicables al ramo Caución que fueron aprobados mediante resolución general de este Organismo, sin necesidad de trámite previo alguno.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por el punto 32.1 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo; FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros. — Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros, a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 29/11/2011 Nº 157299/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.281 DEL 23 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 43.090 - Aumento de capital social dentro del quíntuplo de TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Aprobado en la Asamblea General ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2010.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento de capital dentro del quíntuplo de TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2010.

ARTICULO 2º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 3º — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 29/11/2011 Nº 158220/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.276 DEL 23 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.040 - CONSTITUCION Y ESTATUTOS.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a operar en Seguros al INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.

ARTICULO 2º — Autorizar al INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY a operar en el ramo Vida y en el Plan de Seguro de Vida Colectivo que tramita por Expediente Nº 55.423 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 29/11/2011 Nº 158240/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.280 DEL 23 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 32.377 - Cambio de denominación, aumento de capital social y consecuentes reformas estatutarias de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. (IDRA SEGUROS S.A. conforme Resolución Nº 36.082 de fecha 07.09.2011) entidad que en lo sucesivo se denominará SMG RE ARGENTINA S.A.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación con la consecuente reforma estatutaria de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. (IDRA SEGUROS S.A. conforme Resolución Nº 36.082 de fecha 07.09.2011) entidad que en lo sucesivo se denominará SMG RE ARGENTINA S.A., aprobada por Asamblea transcripta en Escritura Nº 628 de fecha 09.09.2011.

ARTICULO 2º — Conformar el aumento de capital social con la consecuente reforma estatutaria de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. (IDRA SEGUROS S.A. conforme Resolución Nº 36.082 de fecha 07.09.2011) entidad que en lo sucesivo se denominará SMG RE ARGENTINA S.A., aprobada por Asamblea transcripta en Escritura Nº 628 de fecha 09.09.2011.

ARTICULO 3º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 4º — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 29/11/2011 Nº 158247/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.279 DEL 23 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.803

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Autorizar a SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a operar en el territorio de la República Argentina, en el SEGURO TECNICO con las coberturas de EQUIPOS ELECTRONICOS, ROTURA DE MAQUINARIAS, TODO RIESGO DE MONTAJE, TODO RIESGO DE CONTRATISTA y EQUIPO DE CONTRATISTA a fs. 1, con el Frente de Póliza a fs. 5/6, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 7/8, con el Formulario de Denuncia de Siniestro a fs. 9, con la Cláusula de Interpretación de las Exclusiones a la Cobertura Contenidas en las Condiciones Generales a fs. 10/12, con la Solicitud para el Seguro de Equipo de Contratista a fs. 13/14, con la Solicitud de Seguro para Equipos Electrónicos a fs. 15/16, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Todo Riesgo de Montaje a fs. 17/21, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Rotura de Maquinaria a fs. 22/23, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Todo Riesgo de Contratista a fs. 35/38, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. refoliado 52/59 y con la Nota Técnica a fs. 39, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs. 39.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — La Resolución se encuentra firmada por el Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 29/11/2011 Nº 158253/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.277 DEL 23 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.087

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a ACE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Sepelio, con la documentación correspondiente al plan denominado “Seguro Colectivo de Sepelio” obrante en el presente expediente, de acuerdo con el siguiente detalle: Condiciones Particulares (fs. 80/81); Anexo Condiciones Particulares (fs. 82); Condiciones Generales (fs. 86/92); Anexo I - Exclusiones (fs. 16); Anexo II Cláusula de Cobranza del Premio (fs. 46/47); Solicitud del Tomador (fs. 13); Solicitud Individual del Seguro (fs. 84/85); Certificado Individual de Cobertura (fs. 83); Declaración Jurada de Salud (fs. 38); Nota Técnica (fs. 68/73); Tabla de Mortalidad C.S.G. 60 (fs. 75); Aclaraciones y/o modificaciones (fs. 28/31, 59/60 y 78/79).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 29/11/2011 Nº 158256/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.275 DEL 23 DE NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 45.099 - Apertura de Sucursal.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA” con domicilio en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a instalar una Sucursal en Comodoro Rivadavia a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguros en los ramos en que se encuentra habilitada la Casa Matriz, con los Elementos Técnico Contractuales que en su oportunidad le fueron, o en el futuro, le fueran aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitieran y firmaran las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y Jurisdicción.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la peticionante que:

a.- Deberá inscribir la constitución y el mandato conferido en el Registro Público de Comercio correspondiente e informar posteriormente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada.

b.- La aseguradora deberá habilitar Registros separados a los de su casa matriz.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 29/11/2011 Nº 158261/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre FN 365 AP obtenida por Ferias del Norte SACIA.

Solicitante: Ferias del Norte SACIA.

Representante legal: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Fundamentación de novedad: FN 365 AP presenta las mayores similitudes con el cultivar ARECO 4500, pero se diferencia de la misma en los días de siembra a madurez comercial (R8), siendo 121 días para FN 365 AP y 129 días para la variedad ARECO 4500 (datos promedios de las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 en la localidad de Salto, provincia de Buenos Aires).

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/04/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2011 Nº 157431/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre FN 5.25 obtenida por Ferias del Norte SACIA.

Solicitante: Ferias del Norte SACIA.

Representante legal: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Fundamentación de novedad: FN 5.25 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque posee el gen CP4 EPSPS, presenta las mayores similitudes con el cultivar AM 4930, pero se

diferencia de la misma en el color de la vaina FN 5.25 posee color de vaina castaña mientras que AM 4930 presenta color de vaina tostado.

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/04/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2011 Nº 157437/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 6.15 F obtenida por Ferias del Norte SACIA.

Solicitante: Ferias del Norte SACIA.

Representante legal: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Patrocinante: Ing. Agr. Eduardo Víctor Cucagna

Fundamentación de novedad: 6.15 F es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. 6.15 F presenta las mayores similitudes con el cultivar TJS 2053, pero se diferencia de la misma en los días de siembra a madurez comercial (R8), siendo 160 días para 6.15 F y 145 días para la variedad TJS 2053 (datos promedios de las campañas 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010 en la localidad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires).

Fecha de verificación de la estabilidad: 15/04/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2011 Nº 157440/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 377/2011

Bs. As., 28/10/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0375345/2010 y su agregado sin acumular Nº S01:0375360/2010 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de sorgo forrajero ALCA INTA y CUYEN INTA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 20 de setiembre de 2011, según Acta Nº 386, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de sorgo forrajero ALCA INTA y CUYEN INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente del Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2011 Nº 158196/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 376/2011

Bs. As., 28/10/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0130999/2011 y su agregado sin acumular Nº S01:0131019/2011 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de dumosa ILM 7/4 INTA y ILM 48/10 INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTIUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2011, según Acta Nº 386, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de dumosa ILM 7/4 INTA y ILM 48/10 INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente del Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11/2011 Nº 158199/11 v. 29/11/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 21/2011

Bs. As., 21/11/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1275-11 la Resolución ERAS Nº 21 de fecha 21/11/11, mediante la cual se adjudica a la firma DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L., la Licitación Pública para contratar la adquisición del equipamiento informático con la correspondiente instalación de servicios para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L., la Licitación Pública ordenada por la Resolución Nº 14 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de agosto de 2011, para contratar la adquisición del equipamiento informático con la correspondiente instalación de servicios para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 796.632,00.-), IVA incluido.

ARTICULO 2º — Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º — Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 29/11/2011 Nº 158102/11 v. 29/11/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 20/2011

Bs. As., 21/11/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1168-11 la Resolución ERAS Nº 20 de fecha 21/11/11, mediante la cual se adjudica a la firma AMBIC S.R.L. la contratación directa para la provisión e instalación de CUATRO (4) equipos split de 4500 KCAL/H frío/calor en las oficinas de la GERENCIA DE ECONOMIA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º.- Adjudícase a la firma AMBIC S.R.L. la contratación directa para la provisión e instalación de CUATRO (4) equipos split de 4500 KCAL/H frío/calor en las oficinas de la GERENCIA

DE ECONOMIA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), a ejecutarse dentro de los CINCO (5) días de recibida la orden de contratación, por un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE ($ 24.212,00) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4.1 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2º — Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 29/11/2011 Nº 158117/11 v. 29/11/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 19/2011

Bs. As., 21/11/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1369-11 la Resolución ERAS Nº 19 de fecha 21/11/11, mediante la cual se adjudica a la firma TLINE TECNOLOGY la contratación para la provisión de UN (1) UPS y UN (1) Monitor 23", cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma TLINE TECNOLOGY la contratación para la provisión de UN (1) UPS y UN (1) Monitor 23" de acuerdo con las características ofertadas en el presupuesto ERAS 01-0200 de dicha firma, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.989,89.-) IVA incluido, pagaderos en pesos al valor de la cotización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA del día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07).

ARTICULO 2º — Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 29/11/2011 Nº 158122/11 v. 29/11/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 22/2011

Bs. As., 21/11/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1362-11 la Resolución ERAS Nº 22 de fecha 21/11/11, mediante la cual se adjudica a la firma STAR COMUNICACIONES la contratación para la provisión e instalación de una central telefónica ("call center") para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma STAR COMUNICACIONES la contratación por Trámite Simplificado para la provisión e instalación de una central telefónica ("call center") para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEMAIENTO (ERAS) de acuerdo con las características ofertadas en el presupuesto Nº 4045 de dicha empresa, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (U$S 2.819) IVA incluido, pagadera en pesos al valor de la cotización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA del día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2º — Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º — Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ATENCION AL USUARIO, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 29/11/2011 Nº 158132/11 v. 29/11/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre e Pontón sin nombre ni matrícula determinada a la fecha, hundido próximo a muelle del embarcadero Vuelta de Rocha en la posición geográfica Lat.: 34º 38,39 S y Long.: 058' 21,66 W, del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 52/11 deberán iniciar trabajos de extracción. remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del mismo, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto y completar la extracción en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono del mencionado Pontón a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Prefecto Principal BRUNO R. KOPLIN, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 25/11/2011 Nº 156282/11 v. 30/11/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma TRANSPORTES ARGENINO FLUVIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin domicilio registrado ante esta Autoridad Marítima y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/M "YI" (Mat. 2968) de bandera argentina, que se encuentra hundido sobre el río Luján, margen derecha a 200 m aguas abajo de la confluencia con el canal Aliviador, en la posición geográfica Lat. 34º 23' 24.80" S y Long. 58º 37' 12.48" W, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 51/2011, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del mencionado buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Prefecto Principal BRUNO R. KOPLIN, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 25/11/2011 Nº 156285/11 v. 30/11/2011

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES

Disposición Nº 178/2011

Bs. As., 4/11/2011

VISTO el Expediente Nº A253-78014/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 17.011, la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859, el Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la Resolución INPI Nº P-225/03 de fecha 5 de noviembre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 inciso c) de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996) y modificatorias prevé que las patentes y certificados de modelos de utilidad caducarán por no cubrir el pago de las tasas anuales de mantenimiento al que estén sujetos, una vez operados sus vencimientos y el del plazo de gracia para abonar el arancel actualizado, salvo que el pago no se haya efectuado por causa de fuerza mayor.

Que por su parte el artículo 63 del mismo cuerpo legal dispone que no será necesaria la declaración judicial para que la caducidad surta los efectos de someter al dominio público el invento, ya que la caducidad opera de pleno derecho.

Que la Ley citada prevé un régimen específico sobre caducidad del derecho de patente que no exige intimación alguna al interesado, previa a la declaración de caducidad.

Que la jurisprudencia ha señalado que la voluntad del legislador ha sido la de sancionar con la pérdida del derecho a quienes no aportan los recursos necesarios para el mantenimiento del sistema de protección.

Que esta Administración Nacional ha constatado la falta de pago de las tasas anuales de mantenimiento de las patentes y los certificados de modelos de utilidad mencionados en el anexo que forma parte de la presente, encuadrando los mismos en la situación prevista en el artículo 62 inciso c) de la Ley Nº 24.481 (t.o. 1996) y modificatorias, y en consecuencia corresponde que su caducidad sea declarada mediante el dictado del respectivo acto administrativo fundado en esa circunstancia (art. 7 inciso b de la Ley 19.549).

Que ha tomado la debida intervención la instancia asesora legal de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859.

Por ello,

LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE PATENTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese la caducidad de las patentes y certificados de modelos de utilidad indicados en el anexo de la presente disposición, por encuadrar en la situación prevista en el artículo 62 inciso c) de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859.

ARTICULO 2º — Otórgase un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones en el Boletín de Patentes ordenadas por el artículo 3º, para recurrir la presente disposición ante el Comisario de la Administración Nacional de Patentes, de conformidad con lo ordenado por el artículo 4º de la Resolución INPI Nº P-225/03.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación sin anexo por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, publíquese por TRES (3) días en el Boletín de Patentes con el respectivo anexo, colóquese copia en el tablero informativo, y en la página electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO 4º — Cúmplase y archívese. — Dr. EDUARDO ARIAS, Comisario, Administración Nacional de Patentes, I.N.P.I.

NOTA: Esta Disposición se publica sin su anexo. Las OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS (8.276) Patentes y Modelos de Utilidad cuya caducidad se declara mediante la presente Disposición, podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), o en www.boletinoficial.gov.ar, y/o en el Boletín de Patentes de los días 7, 14 y 21 de diciembre de 2011. El plazo de DIEZ (10) días hábiles otorgado por el artículo 2° de la Disposición, comenzará a correr a partir de la última de las publicaciones en el Boletín de Patentes.

e. 24/11/2011 Nº 155659/11 v. 29/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409 y 3410/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD "CEDYT" LIMITADA (m. 24.677), COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUEROS "F.P." LIMITADA (m.15.109), COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES "TINKU MASKAY ÑAN" LIMITADA (m. 27.095), COOPERATIVA "LOMAS DE PERALTA RAMOS" DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (m. 11.303), COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANSCOOP" LIMITADA (m. 23.328), COOPERATIVA DE TRABAJO EVA PERON-DOLORES-LIMITADA (m. 27.291), COOPERATIVA AGROPECUARIA TORNQUIST LIMITADA (m. 1755), COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTIAGO MAR" LIMITADA (m. 28.548), COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA DARDO ROCHA LIMITADA (m. 30.065), COOPERATIVA DE TRABAJO "ROKYMAR" LIMITADA (m. 29.625), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BAHIA LIMITADA (ni. 27.912), COOPERATIVA APICOLA "LAGUNAS Y PRADERAS" LIMITADA (m. 22.562), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONES CAZON LIMITADA (m. 1826) y COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS "ANTU" LIMITADA (m. 22.962); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº.1.759/72- t.o 1991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156447/11 v. 30/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3047, 3295, 3296, 3297, 3298/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL "5 DE FEBRERO" (m. 910), MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS "MEF" (m. 1145), ASOCIACION VILA DE SOCORROS MUTUOS (m. 677), ASOCIACION MUTUAL "FERROCLINICA"(m. 840), ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD (m. 373); las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nº s: 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, y 3319/11-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL EL REMANSO (m. 2552), ASOCIACION MUTUAL DE RECURSOS AMBIENTALES ECOLOGICOS (m. 817), COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACION MUTUAL (m. 115), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL COMANDO DE ARSENALES (m. 449), ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL PATRONES DE LANCHAS (m. 184), ASOCIACION CAPITANES Y BANQUEANOS FLUVIALES MUTUAL Y PROFESIONAL (m. 119), MUTUAL AGUAS GASEOSAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (MAG) (m. 2520), ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CALIDAD DE VIDA (m. 2533), ASOCIACION MUTUAL MEGA (m. 2589), ASOCIACION MUTUAL DE INCLUSION SOCIAL (m. 2562), MUTUALIDAD DE SOCIEDAD DE LA LIGA DE PADRES DE FAMILIA (m. 1385), ASOCIACION MUTUAL DE CARTONEROS (m. 2361), ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL DE PRESTACIONES SOCIALES (m. 2072), ASOCIACION MUTUAL PREVEN PLUS DE AYUDA SOLIDARIA (m. 2423), MUTUAL PROFESIONALES ARGENTINOS INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (m. 2563), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CRONOS Y TELINEX (m. 1292), ACCION SOCIAL Y ORGANIZACIÓN MUTUAL DE AYUDA A LA TERCERA EDAD-ASOMATE (m. 1545), ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ARGENTINA (AMUPASA) (m. 2541), 10 DE DICIEMBRE ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (m. 2534), y MUTUAL DIGNIDAD Y FRATERNIDAD (m. 2401), las cuales tienen domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72- t.o 1991 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156458/11 v. 30/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que, por Resoluciones Nros: 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, y 3363/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE Y ZONA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 623), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LA VENCEDORA (m. 208), ASOCIACION MUTUAL EMPALME TANTI (m. 694), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 350), ASOCIACION MUTUAL DE AMIGOS DE LA TERCERA EDAD (m. 606), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OSECAC DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 405), ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS TALLERES REPARADORES DE AUTOMOTORES (m. 291), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION "PRINCIPE DE PIAMONTE" (m. 2), ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (m. 388), ASOCIACION MUTUAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO (m. 702), ASOCIACION MUTUAL POLICIAL RIO CUARTO (m. 547), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PANIFICADORA PANCOR S.A. (m. 415), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COMUNICACIONES DE CORDOBA (m. 360), CAJA MUTUAL ENTRE EMPLEADOS Y SUS FAMILIARES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEL DISTRITO ONCE-RIO CUARTO (m. 20), SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE BELL VILLE (m. 128), MUTUAL DE SOLIDARIDAD DEPARTAMENTO MINAS (m. 639), ASOCIACION MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL DEHEZA (m. 337), ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ARCOR (m. 592), MUTUAL DE ASOCIADOS DE BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (m. 594); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72- t.o 1991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156474/11 v. 30/11/2011

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1162/11.

Artículo 1: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de abril de 1958, por voluntad expresa de los funcionarios de la Empresa, reunidos en Asamblea convocada al efecto, se constituyó la Asociación la que, al integrarse a la entonces prestataria del servicio público de suministro de energía eléctrica, se denominó ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE SEGBA, con domicilio legal en San José 225/243 esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por imperio de las Leyes 23.696 y 24.065 de Reforma del Estado y del Marco Regulatorio Eléctrico, respectivamente, se produjo la partición de S.E.G.B.A. S.A. en las unidades de negocio que a continuación se mencionan: Central Puerto S.A.; Central Costanera S.A.; Central Dock Sud S.A.; Central Pedro de Mendoza S.A.; SACME S.A.; Edenor S.A.; Edesur S.A. y Edelap S.A.; razón por la cual los funcionarios provenientes de la Ex S.E.G.B.A. S.A., pertenecientes a las empresas conformadas y los demás componentes de la Asociación, en virtud de las facultades que otorga su representación, de su ámbito de actuación y del Estatuto de la propia Asociación deciden adecuar su denominación por la de ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENRGIA. Podrá integrar la Asociación. el personal que, cualquiera fuere su forma de contratación, preste servicio en las empresas citadas en el párrafo anterior y en aquellas en las cuales éstas se subdividan, regionalicen, fusionen, transfieran o subcontraten parcial, igual o similar servicio al que prestan en la actualidad, sus sucesoras o continuadoras, cualquier emprendimiento energético que se realice dentro de la zona de actuación, como así también aquellas empresas que tengan como actividad principal, la energética; y que por la índole de su cargo de revista, desempeñe funciones en las que están presentes la dirección, control, coordinación, representación, planificación, operación y/u organización de la actividad empresaria, como así también tarea técnica, administrativa, comercial, jurídica y laboral conducente al cumplimiento de las directivas emanadas de los directorios de las empresas, que haya revistado en las entonces categorías 10 a 15, ambas incluidas de la ex SEGBA S.A., o sus actuales equivalencias o las que las sustituyen en el futuro. Además, podrán integrar la Asociación el personal egresado de las Empresas por jubilación, en las condiciones que se determinan en el art. 2 inc. B) del presente estatuto. La zona de actuación de la Asociación es la correspondiente al ámbito territorial de la ex Segba S.A., Capital Federal y los Partidos de: Almirante Browm Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, mantengan o alteren, incluida la Capital Federal, su jurisdicción, su denominación y/o su estatus jurídico; en la cual prestan sus servicios las actuales empresas energéticas y en aquellas en las cuales éstas se subdividan, regionalicen, fusionen, transfieran o subcontraten parcial, igual o similar servicio al que prestan en la actualidad, sus sucesoras o continuadoras, cualquier emprendimiento energético que realice dentro de la zona de actuación, como así también aquellas empresas que tengan como actividad principal la energética. La Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía es una organización gremial representativa del personal de conducción de las Empresas. Su finalidad básica es la defensa de los intereses sindicales, laborales y sociales de sus componentes. Define y tutela los derechos que le corresponden, así como fija sus deberes y responsabilidades y lleva a cabo acciones tendientes a mejorar la calidad de vida laboral, generar emprendimientos que sostengan la ocupación, fomentar y elaborar planes de capacitación y formación profesional como herramienta indispensable para la adaptabilidad en el trabajo; no sólo en relación con sus integrantes, a quienes representa, sino también con respecto a los demás sectores que componen la sociedad.

Artículo 9: La dirección y administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Relaciones Gremiales, un Secretario de Organización, un Secretario de Hacienda y Administración, un Secretario de Actas, Prensa y Relaciones Públicas, un Secretario de Acción Social, Un Secretario de Estudios Técnicos, Económicos y Sociales: seis (6) Subsecretarios a razón de: un Subsecretario para Relaciones Gremiales, un Subsecretario para Organización, un Subsecretario para Hacienda y Administración, un Subsecretario para Actas, Prensa y Relaciones Públicas, un Subsecretario para Acción Social, un Subsecretario para Estudios Técnicos, Económicos y Sociales; cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. Estos últimos sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, simple ausencia, fallecimiento o impedimento de los titulares y por el período de la vacancia. Los cargos de la Comisión Directiva serán ocupados por asociados activos, mayores de edad y con una antigüedad mínima de dos años como asociado, con excepción de los cargos de Presidente y Vicepresidente, quienes deberán tener como mínimo cinco años de antigüedad como asociado. Todos los cargos serán ocupados ad-honorem. Los miembros de la Comisión Directiva no deben tener inhibiciones civiles y/o penales, debiendo no menos del setenta y cinco por ciento de los cargos ser desempeñados por ciudadanos argentinos. La Presidencia y Vicepresidencia serán ejercidas por ciudadanos argentinos. La Comisión Directiva se renovará cada cuatro (4) años en forma total, con posibilidad de reelección de sus integrantes. En todos los casos, deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme a las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

El número de afiliados al momento de la aprobación de la reforma, era de tres mil doscientos sesenta.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar